

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN: CEEPAC/RR/01/2021

RECURRENTE:
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

San Luis Potosí, S. L. P., a 20 de marzo del 2021 dos mil veintiuno

VISTOS, para resolver los autos del **RECURSO DE REVOCACIÓN** al rubro citado, promovido por el **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por conducto de su Representante Suplente **LUIS ALEJANDRO VELÁZQUEZ GOVEA** en contra de *la omisión del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de dar trámite al escrito fechado y recibido el 05 cinco de marzo del año en curso, en el que se da cumplimiento al oficio número CEEPAC/SE/1588/2021, fechado el 04 cuatro de marzo del año en curso, y notificado a este partido el mismo día, así como en contra del ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, y de todas sus consecuencias legales y fácticas.*

G L O S A R I O

Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí
Ley de Justicia	Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí
Consejo	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Acuerdo de cumplimiento principio de paridad.	ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL

	CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.
PRI	Partido Revolucionario Institucional
S.L.P.	San Luis Potosí

RESULTANDO

Aprobación de acuerdo. El quince de marzo del presente año, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo por medio del cual se resuelve sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género Horizontal y Vertical de las Postulaciones presentadas por el Partido Político Revolucionario Institucional con respecto de las candidaturas de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidores de Representación Proporcional para la Elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para el proceso electoral local 2020-2021, que en su parte medular señala lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional de los **Ayuntamientos** del Estado de San Luis Potosí que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Alianzas Partidarias para el **Proceso Electoral Local 2020- 2021**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 2, 12, 13, 14 y 15 de los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021 en relación con los numerales 5, 35 y 43 fracción V, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Derivado de la verificación a los requisitos constitucionales, legales y normativos

contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR NO CUMPLIMENTADO RESPECTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, de manera **HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno del presente acuerdo, **por lo que** de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso a) de los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, el partido político se sujetó al sorteo autorizando la realización del mismo en la modalidad virtual entre las candidaturas registradas, en el cual resultó electo del procedimiento el municipio de **Tamasopo** como el que quedará bajo los efectos de negación del registro correspondiente.

TERCERO. Por lo que respecta al cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR NO CUMPLIMENTADO RESPECTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, de manera **VERTICAL EN LA SOLICITUD DE PLANILLA MAYORÍA Y LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno del presente acuerdo. Por lo que de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) de los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, en el municipio de **Soledad de Graciano Sánchez** se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición de la regiduría 9 propietaria y suplente a la posición 8, la posición 8 de la regiduría propietaria y suplente a la 9; la regiduría 11 propietaria y suplente a la 10 y la regiduría 10 propietaria y suplente a las 11 para efecto de que el Ayuntamiento sea integrado en observancia al principio de paridad.

CUARTO. Derivado del cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, respecto a las demás **SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, de manera **VERTICAL**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno inciso b) del presente acuerdo.

QUINTO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas que postula, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de los "Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021".

SEXTO. En el caso de postulaciones posteriores a la aprobación del presente acuerdo en relación las planillas incompletas de mayoría relativa y listas de representación proporcional, deberá respetar el sexo asignado con el objetivo de no alterar la paridad ya establecida tanto de forma horizontal como vertical; asimismo, deberá atender la postulación mediante acciones afirmativas. Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 12.2 y 14.2 de los **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS**

POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOPL.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, así como a todos los Comités Municipales Electorales para su conocimiento y efectos legales conducentes.

NOVENO. Publíquese en la página web de este Organismo Electoral www.ceepacslp.org.mx,

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha 15 quince días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.



II. Notificación del acuerdo. El quince de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, en la misma sesión por encontrarse presente el Representante del Partido Revolucionario Institucional se le notificó el *ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.*

III. Recursos de Revocación. Inconforme con el acuerdo que antecede, el día 16 dieciséis de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, la parte actora interpuso recurso de revocación en contra del mismo.

IV. Tercero interesado. En el presente asunto no compareció tercero interesado.

V.- Trámite y sustanciación.- El 19 diecinueve de marzo del presente año, se admitió a trámite el presente medio de impugnación.

En esa misma fecha se cerró la instrucción, para el efecto de acordar lo procedente y, en su caso, proponer al Pleno el proyecto de resolución que en derecho proceda.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Consejo es competente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de S.L.P.; 44, fracción II, inciso k), de la Ley Electoral, y 7 fracción I, 41, 42 y 43 de la Ley de Justicia, mismos que establecen que es un organismo constitucional autónomo, encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral, y que tiene conferida como atribución la de resolver los recursos que legalmente le competen, como lo es el recurso de revocación previsto por la Ley de Justicia.

SEGUNDO. Procedencia. Se tienen por satisfechos los requisitos de procedencia previstos en los artículos 41 y 42 de la Ley de Justicia, en los términos siguientes:

a) Forma: El Recurso de Revocación se presentó por escrito, se hace constar el nombre del actor; domicilio para recibir notificaciones, así como la persona autorizada para oír las y recibirlas; se acredita su personalidad; se identificó el acto impugnado y la autoridad responsable; los hechos en que se funda la impugnación, los agravios causados por el acto reclamado y se asentó la firma autógrafa del promovente, por tanto, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 14 de la Ley de Justicia.

b) Oportunidad: Se cumple con el requisito, con las constancias del sumario, ya que el actor tuvo conocimiento del acto el quince de marzo del presente año.

De ese modo, debido a que la violación reclamada en el medio de impugnación se trata de acto de preparación de proceso electoral, el cómputo de los plazos se hará contando todos los días, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, párrafo primero, de la Ley de Justicia Electoral.

Por tanto, si el escrito de demanda fue presentado el dieciséis de marzo del año en curso, en ese tenor, el plazo legal para la interposición del medio de impugnación transcurrió del quince al diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, y si fue presentado el dieciséis del mismo mes y año, es válido concluir que el medio de impugnación fue presentado oportunamente, dentro del plazo legal de cuatro días previsto en el artículo 11 de la Ley de Justicia.

c) Legitimación y personería: El recurso fue promovido por parte legítima, en términos de los artículos 11, fracción I, en relación con el artículo 13 fracción I, y 42 de la Ley de Justicia; ya que, el Licenciado **LUIS ALEJANDRO VELÁZQUEZ GOVEA**, cuenta con la personería para promover el presente recurso, toda vez que el mismo es Representante Suplente del **Partido Político Revolucionario Institucional** acreditado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, circunstancia que consta en archivos de este organismo electoral.

d) Interés jurídico: Se cumple con este requisito, toda vez que el acto impugnado es contrario a las pretensiones del partido actor, y en términos de lo dispuesto por el numeral 41, de la Ley multicitada.

e) Definitividad: Este requisito se encuentra colmado en términos del artículo 41, de la Ley de Justicia porque el Recurso de mérito se promueve en contra de un acto cuya naturaleza, guarda relación con el proceso electoral y resultados del mismo, y no se exige algún otro medio de impugnación que deba agotarse antes de acudir al presente Recurso, por tanto, el actor está en aptitud jurídica de promoverlo.

f) Tercero interesado. Dentro del plazo establecido de setenta y dos horas, para la comparecencia de los terceros interesados, no compareció con ese carácter, persona alguna, como se advierte de la certificación de término realizada por la Secretaria Ejecutiva de este Consejo.

g) Pruebas ofrecidas por el actor.

Consisten en las siguientes:

a) Documental consistente en copia simple del acuse de recepción del escrito presentado por **ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; integrante de la Coalición "Sí por San Luis Potosí"; e integrante de las Alianzas Partidarias integradas por el PRI, PAN, PRD y PCP; en que se dio cumplimiento al requerimiento efectuado en el oficio número **CEEPAC/SE/1558/2021**, el cual fue recibido el día 5 del presente mes y año, a las 22:55 horas en la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

b) EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON RESPECTO A LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

c) EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL SI POR SAN LUIS POTOSÍ INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONCIENCIA POPULAR, CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

CUARTO. Planteamiento del caso.

4.1. Precisión del acto impugnado.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Partidos Políticos**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- IV.** El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- V.** El 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- VI.** El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presentó su última reforma el 06 de noviembre de 2020.
- VII.** El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- VIII.** El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG187/2020, aprobó **ejercer la facultad de atracción para ajustar una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en el cual se establece el 08 de enero de 2021, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.**

IX. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el **Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021**, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.

X. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley Electoral del Estado, **dio inicio al Proceso Electoral 2020-2021**, en el cual se llevarán a cabo las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

XI. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 fracción II, inciso e), 284 fracción II de la Ley Electoral del Estado, aprobándose modificaciones al mismo, siendo la última el 07 de enero de 2021, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación para la **paridad de género** en ayuntamientos:

"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS		
22 al 28 de febrero de 2021	Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	Acuerdo INE: INE/CG188/20 20 Plan Integral LEE 290
1º de marzo de 2021	La Secretaría Ejecutiva este día verificará el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Ayuntamientos.	LEE 289 Bis.
15 de marzo de 2021	Último día para que la Secretaría Ejecutiva presente al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género correspondientes a los registros de Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos.	LEE 289 Bis, fracción IV
21 de marzo de 2021	A más tardar este día los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobará los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral 2020-2021.	LEE

XII. El 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

"PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.¹

¹ <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697>

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial Plan de San Luis, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

XIII. Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año 2020.

XIV. El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los **Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021.**

XV. El 05 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los **Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2020-2021 del estado de San Luis Potosí.**

XVI. Que, durante el periodo comprendido del 22 al 28 de febrero de 2021, el **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** presentó ante este Organismo Electoral y en algunos casos ante el Comité Municipal Electoral correspondiente sus respectivas solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional, para contender en el Proceso Electoral 2020-2021.

XVII. Que el 01 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requirió por primera vez al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, para que solventaran las omisiones detectadas en su cumplimiento a la paridad horizontal y vertical.

XVIII. Que el 01 de marzo de 2021, el Partido en cuestión solventó parcialmente, realizando las sustituciones de paridad requeridas.

XIX. Que el 04 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requirió por segunda ocasión al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, para que solventaran las omisiones detectadas en su cumplimiento a la paridad horizontal.

XX. Que el **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aprobada por el Pleno de este Consejo. Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Qué el artículo 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero/a Presidente/a y seis Consejeros/as Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

TERCERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Qué el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son derechos de la ciudadanía: II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

QUINTO. Qué el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral

para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

SEXTO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración de las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías.

SÉPTIMO. Que el artículo 6, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

OCTAVO. Que el artículo 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

NOVENO. Que el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, numerales 1 y 2, establece que: 1. Los poderes Ejecutivo y Legislativo de las 32 entidades federativas de la República se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes respectivas. 2. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en la Ciudad de México. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, alcalde o alcaldesa, concejalías, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

DÉCIMO. Que el artículo 3º, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos establece cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 3º, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, cuentan con facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

DÉCIMO TERCERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, la paridad de género, así como el hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, ideas y postulados; así como las reglas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con los procedimientos que establezcan sus estatutos para la postulación de candidatos. Los partidos políticos que participen en los procesos electorales locales para integración del Congreso del Estado, deberán garantizar la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, por ambos principios, debiendo sus fórmulas estar compuestas por candidatos del mismo género. En los procesos electorales municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos promoverán la postulación de una proporción paritaria de mujeres y hombres en las candidaturas. En el caso de las candidaturas a los Ayuntamientos postulados por cada partido político se regirá por el principio de paridad horizontal y vertical. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género. Las listas de representación proporcional en cargos de elección municipal, se conformarán y asignarán bajo el principio de paridad de género en propietarios y suplentes.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que, el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado, establece que es obligación de los partidos políticos, la de determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad entre los géneros en todas sus dimensiones en candidaturas a diputados y ayuntamientos. Éstos deberán de ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 135, fracción XIX, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignadas exclusivamente candidaturas a diputados y ayuntamientos en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, a lo cual la autoridad electoral será la responsable del cumplimiento de este precepto.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 155, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, dispone que, asimismo, deberán registrar a las planillas de mayoría relativa y listas de candidatos a regidores de representación proporcional en los términos del artículo 289 que deseen participar en las elecciones para la renovación de los ayuntamientos, en cuando menos quince municipios.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 289 Bis de la Ley Electoral del Estado, dispone que posterior al plazo señalado en los artículos anteriores según corresponda, en los cinco días siguientes, el Secretario Ejecutivo procederá de la siguiente manera: I. Realizará la primera verificación de lo relativo a la paridad de género en las planillas que presenten los partidos políticos; II. Si de la revisión se desprende que existe alguna violación en las listas de registro, relativa a la paridad de género, el Secretario Ejecutivo requerirá al partido político omiso para que en término de setenta y dos horas subsane la falta; III. El Secretario

Ejecutivo procederá a realizar la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera a cada partido político sobre la paridad de género, y si detecta que algún partido político continúa en falta, lo requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta. En el caso de que el partido político no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos establecidos, el Consejo negará el registro respectivo; IV. Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, el Secretario Ejecutivo presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político sobre la paridad de género; V. Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo notificará a los partidos políticos dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, y VI. Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, según corresponda, revisarán los requisitos de elegibilidad señalados en la presente Ley, y procederán a pronunciarse sobre el registro de los candidatos según su competencia.

VIGÉSIMO. Que el artículo 293 de la Ley Electoral del Estado, señala que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos o candidatas propietarias y suplentes del mismo género, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidatos. En las fórmulas para el registro de candidatos a diputados, así como en las planillas para la renovación de ayuntamientos, propietario y suplente serán del mismo género.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 294 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las listas de representación proporcional deberán cumplir con el principio de paridad de género señalado en la Constitución Federal, para lo cual se registrarán de forma alternada, candidatos propietarios de género distinto. Las candidaturas suplentes serán del mismo género que el candidato propietario.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 315 Quáter de la Ley Electoral del Estado, establece que las solicitudes de registro de los candidatos a diputados e integración de planillas de mayoría relativa de ayuntamientos que busquen la reelección, deberán presentarse en fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género; y tratándose de listas, deberán garantizar la paridad y alternancia de géneros.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el acuerdo de este Organismo Electoral, aprobado el 20 de octubre de 2020, relativo a los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 fracción XIX, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, establece las bases para una adecuada verificación al cumplimiento de las disposiciones relativas al principio de paridad de género, en los registros de candidaturas a diputados y diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, por ambos principios; para el caso en particular, las disposiciones atinentes al caso de ayuntamientos son las siguientes:

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el mecanismo que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aplicará para verificar el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, en el Proceso Electoral 2020-2021

Artículo 2.

Aplicación.

Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatorios para los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como para las coaliciones, alianzas partidarias, y candidaturas independientes, que participen en el Proceso Electoral 2020- 2021.

(...)

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Artículo 12.

De los registros de planillas de mayoría relativa con paridad de género.

12.1. A efecto de garantizar la paridad horizontal en los registros de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, los partidos políticos deberán postular planillas encabezadas en un cincuenta por ciento por un género y el restante cincuenta por ciento por candidaturas de género distinto. En caso que del total de quienes encabezan las postulaciones, resulte un número impar, se deberá privilegiar al género femenino; logrando con ello homogeneidad y cumplimiento a la paridad de género horizontal en dichos registros.

12.2. Las postulaciones a integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, con excepción de la candidatura a la presidencia municipal, se deberán realizar mediante el sistema de fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género. La candidatura a presidencia municipal como las fórmulas, se deberán alternar por género distinto hasta agotar el total de las postulaciones de la planilla de mayoría relativa de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 294 de la Ley y 13 de la ley Orgánica.

Artículo 13.

Verificación del cumplimiento de paridad de género en los registros de las planillas de mayoría relativa de Ayuntamientos.

13.1 Para efectos de verificar el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal en la postulación total de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa que los partidos políticos realicen, el Consejo tomará en cuenta para dicha verificación tanto los registros de candidaturas solicitados de manera individual, como los que les corresponda postular en la coalición o alianza partidaria en la que participen.

Adicionalmente a lo anterior, las postulaciones que efectúen las coaliciones o alianzas partidarias, también atenderán a la paridad de género, de conformidad con lo señalado por el numeral 17, 17.1 y 17.2, de los presentes lineamientos.

13.2. Para verificar que los partidos políticos cumplieron con el principio de paridad de género horizontal en las postulaciones realizadas, así como con la obligación de no destinar exclusivamente

un solo género en aquellos municipios en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se utilizará el sistema informático <http://ceepacslp.mx/paridad2018>, en los términos siguientes:

I. Información.

- a) El listado de los 58 municipios del Estado de San Luis Potosí;
- b) Los porcentajes de votación que cada partido político obtuvo por municipio en la elección del proceso electoral 2017-2018, y
- c) Los nombres de los partidos políticos que cuentan con registro e inscripción vigente en el Consejo.

II. Forma de aplicación.

- a) De las opciones que presenta el sistema informático el partido político seleccionará en cuáles municipios registrará candidaturas de manera individual.
- b) El sistema informático, de forma automática, distribuirá el número de registros seleccionados en tres bloques, respetando en todo momento la homogeneidad entre los bloques, ordenando de mayor a menor según los porcentajes de votación obtenidos en el proceso electoral anterior, quedando de la siguiente manera:
 - En el primer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más alta.
 - En el segundo bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación media.
 - En el tercer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más baja.
- c) En caso de que el tercer bloque sea conformado por un número impar, deberá prevalecer el género masculino en ese bloque.
- d) De igual forma, el sistema informático arrojará el número total de registros que realizó el partido político por bloque, verificando el cumplimiento del principio de paridad de género.
- e) En el caso de que el partido político postule candidatos o candidatas en aquellos municipios donde no registró en el proceso electoral inmediato anterior, el sistema informático arrojará un listado de aquellos municipios en donde el partido político podrá determinar las candidaturas a registrar sin dejar de observar la paridad de género de manera total. Una vez que el partido concluya el registro de la respectiva lista, el sistema informático realizará una suma en la cual visualizará si se cumple efectivamente con la paridad de género en la referida lista.
- f) Una vez que el partido político haya realizado el total de sus registros, esto es, en los bloques y de ser el caso, en la lista, el sistema informático verificará que la suma total de los bloques y la suma de la lista cumplan de manera global con el principio de paridad de género horizontal, en los registros realizados de manera individual.

13.3. Una vez que el sistema informático emita la verificación referida en el numeral 13.2 fracción II de los presentes lineamientos, se obtendrá la información relativa a las postulaciones que el partido político efectúe, en su caso, en coalición o alianza partidaria. Para esta verificación se tomarán en consideración únicamente aquellas postulaciones que, dentro de dicha forma de participación, le correspondan al partido político, de conformidad con el convenio respectivo.

Hecho lo anterior, se procederá a computar las postulaciones totales del partido, y se verificará que el partido político cumple con el registro de 50% candidaturas para hombres y 50% candidaturas para

mujeres.

13.4. Efectuado lo anterior, la Secretaría Ejecutivo procederá a conforme al procedimiento establecido en el artículo 289 BIS de la ley.

Artículo 14.

De los registros de regidurías de representación proporcional con paridad de género.

14.1. Los partidos políticos deberán registrar listas propias de regidurías de representación proporcional integradas por cincuenta por ciento de candidaturas de un género y cincuenta por ciento de género distinto, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidaturas.

La lista de regidurías de representación proporcional, deberá iniciar con género diverso a aquel con que concluyó la planilla de mayoría relativa. Lo anterior, para dar cumplimiento al principio de alternancia establecido por el artículo 295 de la Ley Electoral.

14.2. Las postulaciones a regidurías de representación proporcional, se deberán realizar mediante el sistema de fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se deberán de alternar las fórmulas de género distinto hasta agotar la lista de regidurías de representación proporcional que corresponda según el municipio de que se trate, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica, garantizando con ello la paridad vertical y la homogeneidad en las candidaturas.

14.3. En el caso de la solicitud de registro de las planillas de mayoría, y listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, para que sea procedente su registro es requisito indispensable que el partido político integre la planilla de mayoría relativa con la totalidad de candidaturas titulares y suplentes, y en el caso de las listas de representación proporcional al menos el cincuenta por ciento de candidaturas titulares y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica.

Artículo 15.

Verificación del cumplimiento de paridad de género en los registros de las listas de regidurías de representación proporcional de Ayuntamientos.

15.1. La verificación del cumplimiento al principio de paridad de género vertical en las candidaturas a regidurías de representación proporcional, se realizará a través del sistema informático Sistema Estatal de Registros, en observancia al procedimiento establecido en el artículo 289 BIS de la Ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el acuerdo de este Organismo Electoral, aprobado el 05 de noviembre de 2020, relativo a los "Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí para el caso en particular, las disposiciones aplicables al caso de ayuntamientos son las siguientes:

TITULO TERCERO
CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

Artículo 43. Para el caso de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, concluido el plazo para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 BIS de la Ley Electoral, en los términos siguientes:

- I. Realizará la primera verificación de lo relativo a la paridad de género vertical y horizontal, en las solicitudes de registro de la totalidad de fórmulas de diputaciones de mayoría relativa; en las del registro de la totalidad de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional; y en las solicitudes de registro de listas de diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, coaliciones o alianzas partidarias;**
- II. Si de la revisión se desprende que existe alguna inobservancia relativa a la paridad de género, la Secretaría Ejecutiva le requerirá en primera instancia al partido político, coalición o alianza respectiva, para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública;**
- III. La Secretaría Ejecutiva procederá a realizar la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera notificación a cada partido político, coalición o alianza partidaria sobre la paridad de género, y si detecta que algún partido político, coalición o alianza partidaria continúa en falta, le requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta.**
- IV. En el caso de que el partido político, coalición o alianza partidaria no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos establecidos, el Consejo negará el registro respectivo, de conformidad con lo siguiente:**
- a) En el caso de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa o presidencias municipales, se realizará un sorteo entre las fórmulas y candidaturas registradas por el partido político, coalición o alianza partidaria, para determinar cuáles de ellas perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros.**
 - b) Para el caso de las candidaturas de representación proporcional, se estará a lo siguiente:**
 - 1. Si de la lista se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se tomará como base para el orden de la lista el género de los integrantes de la primera fórmula y se procederá a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.**
 - 2. Si numéricamente la lista no se ajusta al requisito de paridad, se suprimirán de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se seguirá el procedimiento establecido en el inciso anterior.**
 - c) En el caso de pérdida de derecho a registrar candidaturas a presidencias municipales, se perderá asimismo el derecho de registrar al resto de integrantes de la planilla de mayoría relativa y de la lista de regidurías de representación proporcional en el municipio respectivo.**
 - d) En el caso de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa como de representación proporcional, la negativa del registro de candidaturas se realizará respecto de la fórmula completa, es decir, propietario y suplente.**
 - e) Cualquier supuesto no previsto será resuelto por el Pleno del Consejo.**
- V. Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, la Secretaría Ejecutiva presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político, coalición y alianza**

partidaria sobre la paridad de género;

VI. Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo General notificará a los partidos políticos, coaliciones y alianzas partidarias dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de sus representantes acreditados ante el Pleno del Consejo y dentro del mismo plazo a las Comisiones Distritales y a los Comités Municipales Electorales.

VIGÉSIMO SEXTO. *Que el artículo 4, párrafo 1, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, al prever que el varón y la mujer son iguales ante la ley, reconoce como una de las manifestaciones concretas de una democracia la igualdad formal y material entre hombres y mujeres, cuya finalidad aspira a erradicar la desigualdad histórica que éstas últimas han padecido mediante la creación de leyes, acciones afirmativas e incluso decisiones judiciales con perspectivas de igualdad de género que fomenten y hagan efectivo el ejercicio de los derechos humanos que tienen a su favor.*

Por otra parte, con la reforma política electoral de dos mil catorce, el Poder Reformador de la Constitución reconoció expresamente en el artículo 41, la paridad de género, al establecer que los partidos políticos deben garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. La citada reforma dispuso en el texto Constitucional, que los partidos políticos debían garantizar la paridad de los géneros en la postulación de candidatos a cargos de legisladores federales y locales, con lo que se reconoció la paridad de género y el deber de los partidos políticos de postular de forma igualitaria a ambos géneros.

En concordancia, con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se estableció la obligación a cargo de los institutos políticos de registrar fórmulas de candidatos integradas por personas del mismo género, asimismo, el artículo 7, apartado 1, de la citada Ley establece un derecho a favor de la ciudadanía y una obligación de los partidos políticos de atender a la igualdad de oportunidades y paridad en el acceso a cargos de elección popular. A su vez, el artículo 232, de la invocada Ley, prevé que en la postulación de candidaturas a integrantes de los Congresos de la Unión y de los Estados, los partidos políticos deberán registrar fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. *Que en el orden internacional en que se encuentra inmerso el Estado mexicano, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) impone en cuanto a la participación política de las mujeres y la paridad de género, dos cuestiones fundamentales, a saber:*

- *El reconocimiento del deber de las naciones de garantizar la plenitud de sus derechos, y con ello, el acceso a espacios de toma de decisión; a la representación efectiva de las mujeres en los órganos de poder y autoridad.*
- *La modificación del marco legal y la realización de acciones, incluyendo desde luego las estatales, que posibiliten, en forma sustantiva, en los hechos, la eliminación de barreras estructurales y culturales generadoras de las asimetrías existentes.*

Los artículos 3 y 7, de la citada Convención, contemplan la exigencia de garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones en relación a los hombres, el derecho al sufragio en sus dos vertientes, esto es, en su calidad de electoras y de candidatas a cargos de elección popular; como también, el derecho a participar en la creación y en la ejecución de las políticas de gobierno y a ocupar cargos de orden público en todos los planos gubernamentales.

Asimismo, dicha Convención, obliga al Estado mexicano a tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, a fin de eliminar los prejuicios y prácticas basadas en el estereotipo de hombres y mujeres, e igualmente le obliga a tomar medidas contra la

discriminación de las mujeres en la vida política del país, garantizando que sean elegibles para todos los cargos cuyos miembros sean objetos de elecciones públicas. Este mandato no pasa por una simple formulación de igualdad de oportunidades, que quede en un ámbito meramente formal, ya que exige a los Estados Parte la formulación de medidas apropiadas para introducir obligaciones hacia el legislador y hacia los poderes públicos en su implementación.

A su vez, el sistema comunitario europeo, el Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), respecto a la forma en cómo habrá de concebirse la paridad de género, es enfático al establecer que los Estados a partir de su propio orden constitucional podrán adoptar reglas para garantizar cierto equilibrio de ambos géneros en la integración de órganos electos.

Lo expuesto, revela que México transitó en un andamiaje legal electoral acorde con el mandato de impulsar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, en un plano de igualdad de género ante los varones, primero, con la previsión de cuotas y acciones afirmativas y, después, al establecer reglas tendientes a garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas.

Bajo ese contexto, para que el principio democrático pueda considerarse materializado, debe incluir la paridad de género, la cual se traduce en el ejercicio igualitario de derechos entre mujeres y hombres, que responde a un entendimiento incluyente, que exige como aspecto indispensable la participación política de las mujeres, se trata de una medida de igualdad sustantiva y estructural que pretende garantizar, que las condiciones en el punto de partida sean absolutamente plenas, esto es, en la postulación.

Por lo que, la postulación de candidaturas constituye la etapa del proceso comicial a partir de la cual se sientan las bases del mandato constitucional de materializar la paridad de género reconocida en el artículo 41, de la Constitución General de la República.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el 15 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se pronuncia con respecto de los cuestionamientos planteados por el Partido Político Estatal Conciencia Popular, de la siguiente manera:

Primera pregunta. ¿Podría implementarse una excepción a la regla que establece que, de la totalidad de solicitudes de registro, respecto de los candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, cuando se incluyan más del cincuenta por ciento candidatas propietarias y suplentes del mismo género?

Se determina que es viable aplicar una excepción a la regla sobre el establecimiento de la obligatoriedad de postular planillas encabezadas, en un cincuenta por ciento por un género y el restante cincuenta por ciento por candidaturas de género distinto solo si, por esta excepción, se procura el mayor beneficio para las mujeres; esto es, si el género respecto del que recaen más de la mitad de las postulaciones es sobre el género femenino, ya que la naturaleza propia de las acciones afirmativas en la materia, así como del principio constitucional de paridad, es la de garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular y eliminar cualquier discriminación y exclusión histórica o estructural.

Asimismo, en la implementación de la referida excepción tendiente a incrementar cuantitativamente la postulación de candidaturas de mujeres, el partido político, deberá acatar y así se le verificará lo relativo al cumplimiento de la postulación paritaria de candidaturas en sus dimensiones horizontal, vertical, y de acuerdo con las condiciones de competitividad dispuestas en el marco normativo vigente.

Segunda Pregunta. *¿Sería procedente una solicitud de registro en la planilla de renovación de los ayuntamientos que se presente, cuando en la fórmula que le corresponda al género masculino, se registre un candidato propietario hombre y una candidata mujer suplente, en términos de los distintos criterios sustentados por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación?*

Respecto al segundo de los cuestionamientos realizados, y de acuerdo con los criterios jurisprudenciales señalados en los puntos considerativos Séptimo, Octavo y Noveno del presente acuerdo, debe estimarse como válido el registro en que, de acuerdo con el género que corresponda según la posición de prelación respectiva, desde la dimensión vertical, si a la posición que se pretende postular le corresponde que la candidatura propietaria pueda ser ocupada por un candidato varón, la posición de suplente sí puede ser ocupada por una candidata mujer ya que, tratándose de la interpretación para aplicación y verificación del principio de paridad, desde un enfoque con perspectiva de género, admitir tal determinación asegura que se potencialice una mayor participación de las mujeres dentro de la vida democrática del Estado.

Siendo menester puntualizar que, dicho supuesto, solo se actualiza cuando a la candidatura propietaria le corresponda postulación de hombre y se desee registrar a una mujer como suplente, y no así cuando a la candidatura propietaria le corresponda postulación de una mujer, caso en el que la suplencia deberá recaer, siempre, en candidata del mismo género, sin óbice de que, adicionalmente a esta consideración, el partido político esté obligado a observar el cumplimiento de la paridad, también, en sus dimensiones horizontal, vertical y en calidad, según las disposiciones normativas vigentes.

Tercera pregunta. *¿Aplicaría implementar una acción afirmativa y, por tanto, aprobarse, si un partido político presenta una solicitud de registro en la planilla de renovación de los ayuntamientos, cuando en la parte relativa a los candidatos de mayoría relativa, el cargo de presidente comience con el género masculino, y los cargos de regidor de mayoría relativa y el síndico municipal son mujeres, propietaria y suplente mujeres, y se comience con persona candidata al cargo de 1er regidor de RP Mujer, y a partir del 2º Regidor de RP del género masculino, y de ahí en forma alternada?*

Por lo que hace al último de sus planteamientos, conviene puntualizar con toda precisión a qué se refieren las dimensiones horizontal y vertical de la paridad, ya referidas:

Paridad horizontal en ayuntamientos: de la totalidad de municipios de un estado en que postule un partido político, alianza o coalición, el 50% de las postulaciones deberán recaer en candidatas mujeres para la presidencia municipal y el otro 50% de las postulaciones, en candidatos hombres.

Paridad vertical en ayuntamientos: las planillas para la integración de un ayuntamiento se integran por tres tipos de cargo: presidencia municipal, sindicatura y regidurías. En la mitad de esos cargos deben postularse hombres y, en la otra mitad, mujeres, de manera alternada; esto es, si por la presidencia municipal contendrá un hombre, la candidatura para la sindicatura deberá ser para una mujer, la primera regiduría para un hombre, la segunda para una mujer, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones².

De esta manera, una vez que el partido político hubiera proyectado la distribución, por género, de sus candidaturas cumplimentando lo relativo a la paridad horizontal, y debiendo atender también a lo que se

² <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/240d310d4384cf3.pdf>

refiere a la paridad vertical, el partido deberá respetar el género que corresponde al alternar los géneros según las posiciones en el orden respectivo.

No obstante, si se pretende que una fórmula de mujeres ocupe una posición que, de esta alternancia de género, corresponda a candidatos varones, ello sería considerado válido, siempre y cuando, con dicha medida, las posiciones que, con motivo de la alternancia de género, correspondan originalmente a candidatas mujeres se ocupen, efectivamente, por mujeres y que de su implementación no resulte una modificación al orden de alternancia por la incorporación continua de dos candidaturas de género femenino.

El supuesto planteado en la pregunta de mérito tendría que ser considerado como válido, toda vez que en éste se cumplen las condiciones descritas: las posiciones que por alternancia de género corresponden a mujeres se ocupan mediante postulación de candidatas mujeres; las posiciones que por orden de alternancia de los género corresponderían a hombres, serían ocupadas por candidaturas de mujeres, sin que ello altere la alternancia de géneros ni se pretenda modificar ese orden alternado.

Sin embargo, esta medida no podría ser implementada en sentido contrario, determinando postulaciones de candidaturas de hombres en lugar de las candidaturas que corresponderían a mujeres porque ello atentaría con la naturaleza y fines propios de la paridad como principio constitucional y con las acciones afirmativas determinadas por la normativa vigente, para promover y acelerar la participación política de las mujeres.

Los ajustes que, en su caso, pretenda implementar el partido político, de acuerdo con las consideraciones vertidas en el presente acuerdo no le eximen de la obligación de acatar las disposiciones sobre paridad vertical, horizontal y de calidad, mismas que se verificarán, en su caso, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en los Registros de Candidaturas a Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.
(...)

VIGÉSIMO NOVENO. Que, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias antes referidas, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral procedió al análisis y verificación del cumplimiento al principio de Paridad de Género, con respecto a las solicitudes de registro de integrantes de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidores de Representación Proporcional de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al Proceso Electoral 2020 -2021, presentadas por el **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en los siguientes municipios de acuerdo con el reporte emitido por la herramienta <http://ceepacslp.mx/paridad2018>, y **SER como se observa a continuación:**

a) VERIFICACIÓN HORIZONTAL



PRI

Número de municipios elegidos 38 división de bloques 13 13 12

Primer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
1	1	VILLA HIDALGO	4 650	53 3562 %	Alianza x +	⊗ Mujer Hombre
2	2	SANTO DOMINGO	3 627	52 1420 %	Coalición x +	⊗ Mujer Hombre
3	3	VILLA DE ARRIAGA	4 732	40 2463 %	Alianza x +	Mujer ⊗ Hombre
4	4	ARMADILLO DE LOS INFANTE	1 362	46 3739 %	Coalición x +	⊗ Mujer Hombre
5	5	VILLA JUAREZ	2 412	43 0227 %	Coalición x +	Mujer ⊗ Hombre
6	6	VILLA DE RAMOS	0 456	43 1465 %	Coalición x +	Mujer ⊗ Hombre
7	7	GUADALCAZAR	5 765	42 0952 %	Coalición x +	Mujer ⊗ Hombre
8	8	CERRO DE SAN PEDRO	1 359	47 1265 %	Individual x +	⊗ Mujer Hombre
9	9	SALINAS	5 481	40 7146 %	Alianza x +	Mujer ⊗ Hombre
10	10	VILLA DE ARISTA	2 042	37 0533 %	Individual x +	Mujer ⊗ Hombre
11	11	ALAQUINES	1 571	35 2796 %	Individual x +	⊗ Mujer Hombre
12	12	SANTA MARIA DEL RIO	7 228	34 4913 %	Alianza x +	Mujer ⊗ Hombre
13	13	MATLAPA	5 230	34 1549 %	Individual x +	⊗ Mujer Hombre

Segundo bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
14	1	TAMPACAN	3 023	32 6712 %	Coalición x +	⊗ Mujer Hombre
15	2	SAN VICENTE TANCUAYALAB	3 069	32 6992 %	Individual x +	Mujer ⊗ Hombre
16	3	HUEHUETLAN	2 455	30 6952 %	Coalición x +	Mujer ⊗ Hombre
17	4	CEDRAL	2 820	29 8206 %	Individual x +	Mujer ⊗ Hombre
18	5	CIUDAD DEL MAIZ	4 340	29 5270 %	Individual x +	⊗ Mujer Hombre
19	6	TIERRA NUEVA	1 260	26 5407 %	Individual x +	⊗ Mujer Hombre
20	7	ZARAGOZA	3 461	26 4253 %	Individual x +	⊗ Mujer Hombre
21	8	TANCANHUITZ	2 023	26 9229 %	Alianza x +	⊗ Mujer Hombre
22	9	MEXQUITIC DE CARMONA	7 490	26 5326 %	Alianza x +	Mujer ⊗ Hombre
23	10	RIOVERDE	10 665	26 4104 %	Alianza x +	Mujer ⊗ Hombre
24	11	XILITLA	5 714	24 5346 %	Alianza x +	⊗ Mujer Hombre
25	12	TAMUIN	4 097	24 4463 %	Coalición x +	Mujer ⊗ Hombre
26	13	VILLA DE REYES	6 463	23 7725 %	Alianza x +	⊗ Mujer Hombre

Tercer bloque

No	HB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
27	1	COXCATLAN	1 952	23 3381 %	Individual x +	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
28	2	TANQUIAN DE ESCOBEDO	1 568	20 2510 %	Individual x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
29	3	CHARCAS	1 703	16 7651 %	Alianza x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
28	4	CIUDAD FERNANDEZ	3 323	15 3523 %	Individual x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
31	5	TAMASOPO	2 220	15 2217 %	Individual x +	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
32	6	EL NARANJO	1 466	14 5220 %	Alianza x +	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
33	7	CIUDAD VALLES	8 975	11 4166 %	Coalición x +	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
34	8	SANTA CATARINA	606	10 1745 %	Coalición x +	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
35	9	VILLA DE LA PAZ	265	9 4575 %	Coalición x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
36	10	RAYON	509	8 1624 %	Individual x +	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
37	11	SAN LUIS POTOSI	22 150	6 1735 %	Coalición x +	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
38	12	VANEGAS	120	3 2267 %	Coalición x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre

Bloque 1

Total de mujeres en Bloque 1 6
 Total de hombres en Bloque 1 7

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad

Bloque 2

Total de mujeres en Bloque 2 7
 Total de hombres en Bloque 2 5

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad

Bloque 3

Total de mujeres en Bloque 3 5
 Total de hombres en Bloque 3 7

Revisar! Se han hecho las asignaciones sin paridad

Bloque NR

No Aplica

Resumen

Suma de bloques
 Total de mujeres 18
 Total de hombres 20

Revisar! No se ha asignado con paridad en los bloques

Suma de bloques y listado
 Total de mujeres 18
 Total de hombres 20

Revisar! No se ha asignado con paridad

1. En atención a la paridad horizontal no cumplida y de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso a) de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, el partido político se sujetará al sorteo entre candidaturas registradas, en el cual se determinará cuál de ellas respecto del bloque 3 perderá su candidatura hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros; procedimiento establecido en el ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SORTEO PARA CANDIDATURAS Y FÓRMULAS REGISTRADAS POR PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O ALIANZAS PARTIDARIAS EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN IV INCISO A) Y B) DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Así entonces, en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 15 quince de marzo de 2021 dos mil veintiuno, la Secretaría ejecutiva procedió de la siguiente manera:

1) La Secretaría Ejecutiva identificó que el bloque número 3 está incumpliendo en materia de paridad de género respecto a las postulaciones del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2020-2021;

2) Realizado lo anterior, se colocó en una urna las tarjetas con los nombres de los municipios encabezados por género masculino, siendo los siguientes: **Coxcatlan, Tamasopo y Rayón**, para efectuar el sorteo correspondiente;

3) Se depositaron las boletas la urna a la vista de los integrantes del Pleno;

4) Se extrajo una boleta para que numéricamente del total de los municipios de los bloques se acorte la brecha diferencial;

5) La boleta que se extrajo fue la correspondiente al municipio de: **Tamasopo**.

b) VERIFICACIÓN VERTICAL

AHUALULCO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
FRI	COALICION SI POR SAN LUIS	P4N-FRI-FRD-PCP	PRO	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PROJ.SUP	NOMBRE	SEXO
7555	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ELISA CUELLAR REGIL	M
7556	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DIEGO ARMANDO SANDATE ZAPATA	H
7577	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	EDUARDO VAZQUEZ VAZQUEZ	H
7589	SINDICATURA 01	PRO	MARGARITA DE SANTIAGO NUÑEZ	M
7596	SINDICATURA 01	SUP	CLAUDIA CECILIA DE SANTIAGO NUÑEZ	M
3924	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ATILANO BARBOSA TORRES	H
3926	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JESUS OSVALDO GONZALEZ RICO	H
8738	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALBA BERENICE SARAHÍ CASTRO SIAS	M
3928	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIBEL MENDOZA CONTRERAS	M
3945	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CHRISTIAN ANTONIO NAVARRO SERRANO	H
3932	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JORGE ABRAHAM DE SANTIAGO PEREZ	H
3909	REGIDURÍA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	DANIELA LÓPEZ PULIDO	M
3993	REGIDURÍA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	ADRIANA GONZALEZ HERNANDEZ	M
3955	REGIDURÍA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	JESUS RESENDÍ S CERDA	H
3955	REGIDURÍA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE MARTIN DE SANTIAGO PEREZ	H

ALQUINES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
398	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FLORISELA HERNANDEZ CHAVEZ	M
431	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	VICENTE NUÑEZ CASTILLO	H
437	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE BENITO IZAGUIRRE DUENÉZ	H
442	SINDICATURA 01	PRO	ALBA BERENICE REYNAGA POSADAS	M
458	SINDICATURA 01	SUP	MA GUADALUPE HERNANDEZ FLORES	M
466	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ROBERTO CARLOS CARREON MOCTEZUMA	H
549	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	HILARIO RUZ CALDERON	H
650	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ERNESTINA IZAGUIRRE BERNAL	M
653	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SOLEDAD ELENA GAMEZ ALCALA	M
663	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DAN EL ANTONIO BAÑUELAS VILLALON	H
669	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ALAN RANGEL CASTILLO	H
674	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DIANA HERNANDEZ SALDIERNA	M
681	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CLEOFAS VIRIDIANA BAÑUELAS LARA	M
682	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BONIFACIO VILLALON HERNANDEZ	H
686	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FALCON AGUILAR HERNANDEZ	H

AQUISMON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4711	PRESIDENCIA MUNICIPAL		VICENTE GONZALEZ LUCERO	H
4716	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DIANA YAREZ HERNANDEZ	M
4717	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	CELESTINA HERNANDEZ BAUTISTA	M
4721	SINDICATURA 01	PRO	EMANUEL SANTOS MARTINEZ	H
4724	SINDICATURA 01	SUP	OMAR MARTINEZ MARTINEZ	H
4111	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALVA BELLA MARTINEZ MALDONADO	M
6148	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LAMBERTA MERCED ENRIQUETZ	M
4131	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	J EVELIO CORREA MAR	H
4147	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	EDUARDO ARIAN BAÑERAS GONZALEZ	H
4160	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	AZUCENA LINO ZECADA	M
4165	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARLEN MARTINEZ CECILIO	M
4238	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE IGNACIO AVILES PIMENTEL	H
4256	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LEONIDES OBISPO OBISPO	H
4281	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	IGNACIA HERNANDEZ MORALES	M
4293	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	VALENTINA PEREZ CASTILLO	M

ARMADILLO DE LOS INFANTE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Verbal

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2553	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA ROCIO CASTILLO VERA	M
3383	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE GABRIEL CASTILLO TRISTAN	H
3387	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	J HATILDE ZAMBRON GUZMAN	H
3395	SINDICATURA 01	PRO	ELSA NAVEJI MORENO GOMEZ	M
3399	SINDICATURA 01	SUP	ZAIRA GABRIELA SALAZAR CAPRIZAL	M
3428	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CARLOS TOVAR MALDONADO	H
3414	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE ISABEL SILVA CASTILLO	H
3423	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	DIONICIA RAMIREZ ROCHA	M
3428	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MAR A JIMELDA REYES GALLEGOS	M
3437	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE ROBERTO MALDONADO GONZALEZ	H
3449	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	UZIEL ISAIAS LOPEZ RODRIGUEZ	H
3453	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANA LAURA RODRIGUEZ SEGURA	M
3461	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LUZ MARIA BRICEÑO BRICEÑO	M
3467	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MAURO GARCIA HERNANDEZ	H
3474	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	RUFERTO VAZQUEZ ALEJO	H

AXTLA DE TERRAZAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Verbal

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
226	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA HELIDA JUAREZ VEGA	M
260	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	HERIBERTO HERNANDEZ LARA	H
263	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MANOLO DEL ANGEL OCHOA ESCOBAR	H
265	SINDICATURA 01	PRO	CECILIA DE JESUS RESENDIZ RODRIGUEZ	M
4146	SINDICATURA 01	SUP	BRENDA LETICIA SANCHEZ HERNANDEZ	M
6070	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LEMUS MELENDEZ MANUEL	H
3480	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JESUS ALEJANDRO VAZQUEZ GUILLEN	H
3492	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	NANCY AMERICA GARCIA SANTOS	M
3498	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GUADALUPE DEL ROCIO RESENDIZ SANCHEZ	M
3503	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ARMANDO AZUARA HERNANDEZ	H
3510	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ISIDRO HERNANDEZ REYES	H
3516	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CYNTHIA SARABIA ALVARADO	M
3524	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	YURISADA ADRIAN VELAZQUEZ	M
3526	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MATILDE LOPEZ LUNA	H
3531	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CLAUDIO GAMEZ GARCIA	H

CARDENAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
231	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARTURO ARMANDO HERNANDEZ BARRAGAN	H
635	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	AXA ABIGAIL SALINAS CASTRO	M
613	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ORALIA TORRES RAMIREZ	M
619	SINDICATURA 01	PRO	ALFREDO CALDERON DAVILA	H
626	SINDICATURA 01	SUP	JUAN ARTURO PINEDA SALAZAR	H
1111	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MA GUADALUPE ANDRADE TORRES	M
1119	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA GUADALUPE SANJUAN OLVERA	M
1129	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	VILENTE SOTO ZUÑIGA	H
1132	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARCO SALAZAR MARTINEZ	H
1149	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	GABRIELA GUADALUPE MURILLO CHAVEZ	M
1171	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	TATIANA GUADALUPE URIZA TORRES	M
1193	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JORGE ARMANDO JUAREZ SALAZAR	H
1201	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ANTONIO SEGURA GARCIA	H
1216	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NADIA LIZETTE PEREZ CASTRO	M
1223	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARCITA GONZALEZ RESENDIZ	M

CATORCE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1902	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ	M
339	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ISRAEL ALMAGUER ROMERO	H
343	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GREGORIO MARTINEZ ULLOA	H
347	SINDICATURA 01	PRO	MA GUADALUPE CARIDAD ALONSO REAL	M
350	SINDICATURA 01	SUP	ESMERALDA ROCIO GONZALEZ HERMOSILLO	M
2010	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FRANCISCO HERNANDEZ MATA	H
2042	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	GUILLERMO HERNANDEZ RAMIREZ	H
2106	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RAQUEL SAUCEDO VALDEZ	M
2135	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MA TOMASA GARCIA ALONSO	M
2176	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CLAUDIO AARON HIPOLITO ACOSTA	H
2221	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE ORLANDO ALMAGUER SOLIS	H
2235	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	BERTHA ALICIA MATA HERNANDEZ	M
2256	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ELIDA YANETH FLORES HERNANDEZ	M
2256	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FRANCISCO RAMIREZ MARTINEZ	H
3985	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NESTOR JOSE USMI CASTAÑEDA	H

CEDRAL

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLÍTICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1107	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MANUEL AZCONA SEGOVIA	H
1110	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DULCE DENISSE LIMON GAMEZ	M
1123	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	EDITH BERENICE GONZALEZ ROBLES	M
1143	SINDICATURA 01	PRO	MARCO ANTONIO ROJAS TORRES	H
3531	SINDICATURA 01	SUP	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ AVILA	H
1201	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ	M
1209	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA HIPOLITO FLORES	M
1252	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSUE ELOY MALDONADO CHAVEZ	H
1256	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE FRANCISCO REYNA POLINA	H
1305	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	GUADALUPE ANAHÍ MENDOZA AVILA	M
1308	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ERIKA EDITH GAMEZ GONZALEZ	M
1313	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE ANDRES MEDRANO ROSALES	H
1321	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ZENAYDO CHAVEZ MORENO	H
1325	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FATIMA CAMARILLO ZABALA	M
1328	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ROSA ELENA MONTUOYA RODRIGUEZ	M



CERRITOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PAREIDAD
PRI	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PAI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
157	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GABRIELA GLORIA GUZMAN	M
160	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	GERARDO ALEJOS MONTELONGO	H
195	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	DANIEL LOPEZ	H
200	SINDICATURA 01	PRO	BRENDA RAMOS RODRIGUEZ	M
204	SINDICATURA 01	SUP	ARELI ESQUEDA LEIVA	M
3137	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LUIS OMAR ZAPATA GONZALEZ	H
3159	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FRANCISCO GERARDO VAZQUEZ TORRES	H
3204	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CRYSTAL SANCHEZ REYES	M
3211	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DIANA EDITH ORTIZ PEREZ	M
3235	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSUE ISRAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	H
3245	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE NIETO MANZANO	H
3276	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA GUADALUPE FADRON REYES	M
3289	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CYNTHIA ZARATE ALEJO	M
3303	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	GERARDO GUERRERO CARRERA	H
3313	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE GUSTAVO ALEJOS PATIÑO	H

CERRO DE SAN PEDRO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PAREIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3550	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ESMERALDA ABIGAIL NAVA LOREDO	M
3557	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	LORENZO ALONSO ARROYO	H
3561	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	VICTOR DE JESUS ALONSO CASTILLO	H
3562	SINDICATURA 01	PRO	MARIA BERTHA SANCHEZ GALVAN	M
3564	SINDICATURA 01	SUP	ANA KAREN RAMIREZ JUAREZ	M
3719	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ANGEL DE JESUS NAVA LOREDO	H
3720	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LUIS DONALDO NAVA LOREDO	H
3722	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARBELLA GUADALUPE JURADO PINO	M
3727	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA DOLORES LOREDO LOPEZ	M
3731	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	HUGO HERRERA VEGA	H
3734	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE LUIS VEGA RENTERIA	H
3735	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SUSANA MARTINEZ GONZALEZ	M
3738	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	OSIRIS ZORAIDA ZARAZUA GUTIERREZ	M
3740	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JAVIER BLANCO LOREDO	H
3742	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FRANCISCO DE JESUS VICUÑA ZAVALA	H

CHARCAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PAREIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3219	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA DE LA LUZ SIFUENTES BARBA	M
3229	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JUAN FRANCISCO DE LA ROSA TORRES	H
3232	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	RENE ALDAR CANCINO CEDILLO	H
3234	SINDICATURA 01	PRO	MARIA GUADALUPE GARCIA CID	M
3237	SINDICATURA 01	SUP	LUCERO ELIZABETH GARCIA SILVA	M
5023	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ	H
5025	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ARMANDO LOPEZ CAZARES	H
5039	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA ROSALVA PACHUCA MEJIA	M
5041	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA DEL SOCORRO REYNA ENCINAS	M
5043	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	BANDRON ALEXIS AVALOS RAMOS	H
5045	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	CARLOS MANUEL BERNAL LOPEZ	H
5049	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA VERONICA RAMIREZ LOPEZ	M
5052	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA DE LOURDES ALVARADO ENCINAS	M
5057	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSE GUADALUPE BUSTOS MENDOZA	H
5059	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE ROGELIO RIVERA BUSTOS	H

CIUDAD DEL MAIZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3653	PRESIDENCIA MUNICIPAL		KARINA LISETTE ZUÑIGA CARREÓN	M
3647	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	ANCEL ZEFERINO TOVAR CALMACHO	H
3648	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	PECRO PABLO HERNANDEZ TOVAR	H
3650	SINDICATURA 01	PRO	OLGA FRANCISCA CASTILLO GONZALEZ	M
3655	SINDICATURA 01	SUP	MA CONCEPCION GUERRERO ZANELLA	M
2364	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE DE JESUS POIRE VARGAS	H
3485	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE IGNACIO TOVAR RAMIREZ	H
2371	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	YESENIA GUTIERREZ GALVAN	M
2377	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MA ISABEL MALDONADO TOVAR	M
2375	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RAMIRO SANCHEZ PEREZ	H
2379	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FRANCISCO JAVIER CAPREON ZANELLA	H
4130	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DORA ELIA ZUÑIGA AYALA	M
3666	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA SANTANA MEDRANO JIMENEZ	M
2300	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ADRIAN MIRANDA LARA	H
3674	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EFRAIN MARTINEZ TOVAR	H


CIUDAD FERNANDEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2335	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALICIA ALVAREZ MEDINA	M
3930	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	REFUGIO VASQUEZ RIVERA	H
3936	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JORGE MACARENO FLORES	H
3933	SINDICATURA 01	PRO	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ FERRETIZ	M
3936	SINDICATURA 01	SUP	CHRY ANAHI SANCHEZ GUTIERREZ	M
4029	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE CRUZ ALVARADO MENDEZ	H
4010	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LUIS BERNARDO MARTINEZ FERRETIZ	H
4013	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MA FELIX SANCHEZ VILLANUEVA	M
4019	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SONIA GONZALEZ MENDOZA	M
4037	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	URIEL EDUARDO HERNANDEZ ALVAREZ	H
4038	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	SEBASTIAN ALMAZAN CASTILLO	H
4044	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA DEL CARMEN CASTRO SEVELLA	M
4047	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LIZMARELLY XALTENO ORTIZ	M
4050	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	GUILLELMO NAVO ROCHA GAMEZ	H
4053	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ANDRES RAMOS SILVA	H

CIUDAD VALLES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRD-PRO-PCP	PR	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2731	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA	H
2731	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JUANA MARIA POZOS GUEZADA	M
2730	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	MARTHA ISABEL GALLEGO MAGLIANO	M
2741	SINDICATURA 01	PRO	LUIS ANGEL CONTRERAS MALIBRAN	H
2744	SINDICATURA 01	SUP	IGNACIO EMMAÑUEL LOPEZ BAUTISTA	H
2740	SINDICATURA 02	PRO	ORISIELDA MARTINEZ GOMEZ	M
2066	SINDICATURA 02	SUP	YESSICA IDALY PADRON ZUÑIGA	M
2029	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	HUMBERTO TORRES MEDRANO	H
2812	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	BONFILIO POZOS GALVAN	H
2817	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FRIDA SOFIA ROA ESCOBAR	M
2021	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA ESTHER HILARIO FLORES	M
2026	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RAFAEL ZARATE OLGUN	H
2047	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	HUGO HERNANDEZ MARTINEZ	H
2049	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARTHA ALICIA ANGUIANO LOPEZ	M
2050	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARTHA RAFAEL GARCIA	M
2056	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JORGE LUIS GRIMALDO RODRIGUEZ	H
2053	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ALDO OTERO FLORES	H

2009	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	HUMBERTO TORRES MEDRANO	H
2012	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	BENFILO POZOS GALVAN	H
2017	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FRODA SOFIA ROA ESCOBAR	M
2021	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA ESTHER HILARIO FLORES	M
2126	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	R-FAEL ZARATE EL GUIN	H
2047	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	HUGO HERNANDEZ MARTINEZ	H
2249	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARTHA ALICIA ANGUIANO LOPEZ	M
3066	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARTHA RAMAJO GARCIA	M
2056	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JORGE LUIS GRIMALDO RODRIGUEZ	H
2053	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ALDO OTERO FLORES	H
2055	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MA MARGARITA FLORES AGUILAR	M
3026	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	FELIPA DEL REAL MONTOYA	M
2909	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	MARTIN RAMOS CORREA	H
3060	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	BENAMIN RAMOS CRUZ	H
3272	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	DEATRIZ DIAZ DE LEON REYES	M
2000	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	MARIA ELENA OLIVERA ARREGUIN	M
2916	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	JUAN JOSE JUAN MENCER	H
2917	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	HUMBERTO DE LA PARRA MARTINEZ	H
2919	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	EDNA CAROLINA HERNANDEZ JUAREZ	M
2921	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	MELISSA ERIKA VIDALES NAVA	M
2922	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	JOSÉ GENARO SILVA LARA	H
2925	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	HERBERTO RAMIREZ HERNANDEZ	H

COXCATLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3056	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROBERTO CRUZ HURTADO	M
4066	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	ANA GLORIA MEDINA HERNANDEZ	M
3073	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	ROSÁ MARIA MARTELL VEGA	M
4747	SINDICATURA 01	PRO	AARON HERVERTH HERNANDEZ	H
3877	SINDICATURA 01	SUP	CARLOS JAVIER LARRAGA HURTADO	H
3079	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MA GUADALUPE HERNANDEZ CRUZ	M
3002	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MONICA CRUZ SANCHEZ	M
3041	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	DIEGO MARTINEZ GONZALEZ	H
3042	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JUAN IGNACIO HERNANDEZ CATAFINA	H
3043	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FERNANDA SANCHEZ VEGA	M
3046	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DUNNIA ZARETH MELO MIRAMON	M
3047	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSUE CRUZ RIVERA	H
3048	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARTIN FRANCISCO HERNANDEZ REYES	H
3049	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	IVETT TERRAZAS MATIAS	M
3050	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MATILDE CABRERA RODRIGUEZ	M

EBANO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PAN	No se puede revisar la Paridad Vertical, están registros
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2957	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA DE LOURDES HERNANDEZ GARCIA	F
2084	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	NANCY FABIOLA DE LEON SANCHEZ	M
2003	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	SANJUANA GUADALUPE GARCIA PEREZ	M
10137	SINDICATURA 01	PRO	CAROLINA FLORES LOREDO	M
10135	SINDICATURA 01	SUP	LUZ EUNICE CASTILLO CURIEL	F
0093	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	HECTOR TAPIA NAVA	H
5700	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	HECTOR GONZALEZ RAMOS	F
5044	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	PAOLA PADRON CRUZ	M
5054	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	REEBECA SOLIS MINOR	M
0216	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ALBERTO JIMENEZ VILLANUEVA	H
0146	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ERIK NIETO TOVAR	H
5903	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARTHA MARTINA RAMOS MONDRAGON	F
5914	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	GLORIA HOSANNA RAMIREZ GUERRERO	M
0193	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSE MARIO CASTILLO VALDEZ	H
			NO REGISTRO	

EL NARANJO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2395	PRESIDENCIA MUNICIPAL		J. REMEDIOS ROCHA MORENO	H
2507	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DIANA LAURA RODRIGUEZ VEGA	M
2933	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	DULCE YURINE PECINA PEREZ	M
2939	SINDICATURA 01	PRO	JESUS ALFREDO METRO HERNANDEZ	H
2944	SINDICATURA 01	SUP	VICTOR HERNANDEZ IBARRA	H
2951	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SILVIA MORALES PIGS	M
2956	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CARLOTA GAMEZ NAVA	M
2940	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JUAN MARTIN MARTINEZ MONTOMÁ	H
2590	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE ANJEL HERNANDEZ ESCOBAR	H
2950	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MA. GUADALUPE HERNANDEZ CERVANTES	M
2903	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MA. JUANITA CAMACHO RUIZ	M
3016	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	LEONEL ANALOS MARTINEZ	H
3020	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	VICTOR HERNANDEZ MARTINEZ	H
3023	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MILDA ESPINOZA DE LEÓN	M
3926	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA. PILAR VÁZQUEZ HERNANDEZ	M

GUADALCAZAR

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1577	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN FRANCISCO PEREZ ZAPATA	H
2676	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MAGALI TORRES SALAZAR	M
5755	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	VENACIA MALDONADO HERNANDEZ	M
5761	SINDICATURA 01	PRO	SAUL RODRIGUEZ CORONA	H
2680	SINDICATURA 01	SUP	MIGUEL ANGEL SALAS HERNANDEZ	H
2685	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIA BLANCA ESTHELA SANCHEZ CHAVIRA	M
2692	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	HEIDI EPIGHENIA ESPINOZA TORRES	M
2694	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALVARO PATIÑO MARTINEZ	H
2695	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ARCENIO CRUZ HUERTA	H
2722	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUANA ALONDRA ORTIZ LOPEZ	M
2725	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	YAZMIN MUÑOZ CARDENAS	M
2736	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE FRANCISCO GUTIERREZ SEGURA	H
2739	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FRANCISCO PECINA RODRIGUEZ	H
2742	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ORALIA PALOMO ALVAREZ	M
2747	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARICELA GONZALEZ MORENO	M

HUEHUETLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SÍ POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4492	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES	H
4500	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	NESTORA HERNANDEZ MORALES	M
4502	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ROSA AMELIA MORALES AZUARA	M
4504	SINDICATURA 01	PRO	DAVID GONZALEZ VEGA	H
4507	SINDICATURA 01	SUP	ERACLIO HERNANDEZ MARTINEZ	H
4511	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GLORIA SANCHEZ RIOS	M
4513	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LUISA MARTINEZ HERNANDEZ	M
4516	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RIGOBERTO FLORES HERNANDEZ	H
4518	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GERARDO FELIX HERNANDEZ	H
4521	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SANDRA JANETH MARTINEZ MARTINEZ	M
4522	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	BLANCA ESTHER MARTINEZ ESPINOZA	M
4524	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ABISAIN GARCIA HERNANDEZ	H
4525	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	EMILIO ESPINOSA MARTINEZ	H
5594	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALMA DELIA MARTINEZ LUCIA	M
4529	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CLEMENTINA MARTINEZ CATARINA	M

LAGUNILLAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PAN	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5446	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROBERTA RUBIO BOTELLO	M
5795	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JOSE LUIS MANCILLA LOPEZ	H
5453	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	ABRAHAM GOMEZ BALDERAS	H
5450	SINDICATURA 3 ¹	PRO	ARITZY GARAITH GONZALEZ ROTO	M
5451	SINDICATURA 3 ²	SUP	NEREIDA CERVANTES FAGUNDO	M
4599	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	HOMERO BOTELLO OLVERA	H
4601	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	RUBEN REYES BOTELLO	M
4603	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	YGLANDA OLVERA COMPEAN	M
4606	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	ROSA ISELA REYES ALVAREZ	M
4607	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	MARIO GONZALEZ PEREZ	M
4609	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	LUIS EDUARDO IGAGUIRRE REYES	H
4611	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	ROXANARELY LOPEZ LOPEZ	M
4613	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	MAR A ISABEL SANCHEZ LANDAVERDE	M

MATEHUALA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PAN	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
606	PRESIDENCIA MUNICIPAL		IVAN NOE ESTRADA GUZMAN	H
5005	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	FRANCISCA DEL SAGRARIO ROJAS MENDOZA	M
645	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	ALMA NOHEMI ARRAGA ROJAS	M
607	SINDICATURA 01	PRO	JESUS CRISTOBAL DE JESUS RAMIREZ	H
609	SINDICATURA 01	SUP	EDUARDO MARTINEZ JUAREZ	H
5017	SINDICATURA 02	PRO	HILDA FABICLA RODRIGUEZ HERNANDEZ	M
700	SINDICATURA 02	SUP	SELENE DANAE HERNANDEZ BOCANEGRA	M
5330	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	GERARDO ROJAS DIAZ	H
5334	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	ESAU ISMAEL VAZQUEZ ANGEL	H
5339	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	BERENICE CASTORENA OLIVA	M
5340	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	ANDREA CORDOVA SANCHEZ	M
0319	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	FRANCISCO EFREN ESTRELLA SIFUENTES	H
0320	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN ESTEBAN HERNANDEZ MEDINA	H
0324	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA MAGDALENA OROZCO CARRIZALES	M
5611	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	CAROLINA VALDERRAMA PEREZ	M
5357	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	SAUL PEÑA JIMENEZ	H
0327	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	JEFFTE FRANCISCO TORRES MARTINEZ	H
0320	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN ESTEBAN HERNANDEZ MEDINA	H
0324	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	MARIA MAGDALENA OROZCO CARRIZALES	M
5611	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	CAROLINA VALDERRAMA PEREZ	M
5357	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	SAUL PEÑA JIMENEZ	H
0327	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	JEFFTE FRANCISCO TORRES MARTINEZ	H
0364	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 6	PRO	RENATA ZIRAHUEN ORTIZ ZAVALA	M
5356	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 6	SUP	EMILY ESTRADA PALMA	M
0330	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	PRO	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ESPINOZA	H
0332	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	SUP	PEDRO RICARDO CASTILLO REYNA	H
5375	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	PRO	SARA ROCMO AREVALO	M
0335	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	SUP	MARICARMEN SALINAS MANUEL	M
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	NO REGISTRADO	NA

MATLAPA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4357	PRESIDENCIA MUNICIPAL		VERONICA ESTRADA MAR	M
4405	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JOSE DE JESUS VAÑEZ CERVANTES	H
4415	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	EBODIO MEDINA RUBIO	H
4422	SINDICATURA 01	PRO	DANIELA SANCHEZ GARCIA	M
4432	SINDICATURA 01	SUP	ASTRID RUBI GALLEGOS HERNANDEZ	M
4438	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARCO ANTONIO SANCHEZ ORDAZ	H
4445	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	DOMINGO MONTOYA MARTINEZ	H
4449	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MAGDALENA PEREZ BAUTISTA	M
4454	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CELESTINA PEREZ BAUTISTA	M
4490	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FELIX IGNACIO GONZALEZ ALEJO	H
4464	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	CRISANTO DE LA GARZA CHAVEZ	H
4471	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	FLAVIA ANTONIO MARTINEZ	M
4473	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ADRIANA HERNANDEZ BALTAZAR	M
4477	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BERNABE HERNANDEZ LAUREANO	H
4482	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JORGE HERNANDEZ CRUZ	H

MEXQUITIC DE CARMONA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2361	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MIGUEL ROMERO BALTAZAR	H
2631	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	DAISY GUADALUPE AVILA MONTES	M
2643	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JAZMIN ELIZABETH ESCOBAR GARCIA	M
2658	SINDICATURA 01	PRO	MARIO ALBERTO ALEMAN RAMIREZ	H
2646	SINDICATURA 01	SUP	ANGEL HERNANDEZ TORRES	H
2633	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARTHA PATRICIA ALVARADO AZCONA	M
2691	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	YESICA LIZET CRUZ HERNANDEZ	M
2645	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FELIX ESPINO ESPINO	H
2655	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FILEMON HERNANDEZ ROSAS	M
2677	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	BRENDA RUBI ROMERO VAZQUEZ	M
2704	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ALMA YANELI HERNANDEZ HERNANDEZ	M
2655	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	PABLO ARANDA CASTRO	H
2716	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIO ISAAC MILAN AMAYA	H
2664	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JUDITH CORAL VAZQUEZ RIVERA	M
2672	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	SELENE JAQUELINE MONTES RAMIREZ	M

MOCTEZUMA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
138	PRESIDENCIA MUNICIPAL		INELDA GARCIA ROJAS	M
159	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JUAN MARTIN VILLELA GARCIA	H
171	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	URIEL MARTINEZ MORENO	H
165	SINDICATURA 01	PRO	MAYRA ARACELI CHAVEZ GUEVARA	M
192	SINDICATURA 01	SUP	ANABEL DEL SOCORRO AGUILAR GASPAR	M
2768	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ	H
2769	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ALBERTO TRUJILLO GUTIERREZ	H
2771	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALEX CRISTINA MENDOZA RAMIREZ	M
2773	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ANAMARIA PIÑA CONTRERAS	M
2774	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN MARTINEZ MARTINEZ	H
2775	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FRANCISCO PUENTE ESCOBEDO	H
2777	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ELVIRA MARTINEZ MARTINEZ	M
2779	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DIANA ISABEL MARTINEZ HERNANDEZ	M
2780	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSE DOLores MARTINEZ SIFIENTES	H
2783	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	TEODORO GRACIANO GARCIA	H

RAYON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1506	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GIOVANNI CHRISTIAN MONTES MARES	H
1519	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	ANAKAREN ZAMUDIO MENDEZ	M
1532	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	ANAI CELINA SALINAS ECHAVARRIA	M
1539	SINDICATURA 01	PRO	ELIAS GARCIA CASTILLO	H
1937	SINDICATURA 01	SUP	RAFAEL OMAR CISNEROS TORRES	H
1945	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	SANDRA JUDITH MENDEZ TORRES	M
1954	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	FRANCISCA PALACIOS ORTEGA	M
1962	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	ENRIQUE TREJO JR	H
1966	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	MIGUEL ANGEL MARTINEZ TORRES	H
1973	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	DAFNE MORA SANCHEZ	M
1986	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	JOSEFINA MONTALVO MARTINEZ	M
1993	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	NOEL RIVERA MARTINEZ	H
2002	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	PAULO TREJO VAZQUEZ	M
2014	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	FRANCISCA FERNANDEZ GARCIA	H
2018	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA BLANCA CASTRO IZAGUIRRE	M

RIOVERDE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI PRD PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1732	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARNULFO URBIOLO ROMAN	H
4197	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	ZAIRA ITZEL BAUTISTA ALVARADO	M
4199	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	MONICA SATSUMA CHAVEZ RODRIGUEZ	M
4204	SINDICATURA 01	PRO	EDGAR ALEJANDRO NARVAEZ GONZALEZ	H
4260	SINDICATURA 01	SUP	JOSE DOLORES MARTINEZ TRISTAN	H
4263	SINDICATURA 02	PRO	CLAUDIA ELENA JUAREZ IGA	M
4266	SINDICATURA 02	SUP	CRISTHIAN ALEJANDRA RODRIGUEZ SALTERNA	M
4256	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	ISAIAS RIVERA MARTINEZ	H
4272	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	GENARO OLVERA LOPEZ	H
4277	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	ROSAMIA HUERTA VALDEZ	M
4279	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	SERVANDINA DE JESUS JIMENEZ LOPEZ	M
4314	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	EDGAR VAZQUEZ ALONSO	H
4317	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	ANTONIO ROCHA ROJAS	H
4318	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	JESSICA GABRIELA JAUREGUI SAavedra	M
4321	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA DE LOURDES COMPEAN XX	M
4322	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	ALFREDO ESPINOSA ESTRADA	H
4327	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	JUAN ANTONIO LOREDO CARBAJAL	H
4328	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	ABIGAIL DE JESUS MALDONADO JIMENEZ	M
4331	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 6	SUP	MARIA DE JESUS DIAZ DIAZ	M
4334	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	PRO	ANGEL ELIAS CASTAÑEDA AGREDA	H
4337	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	SUP	SERGIO OCAÑAS GONZALEZ	H
4338	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	PRO	ALEJANDRINA GARCIA ROBLES	M
4340	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	SUP	MA LEONOR GARCIA CERVANTES	M
4343	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 9	PRO	JAIME DIAZ TORRES	H
4347	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 9	SUP	J ISABEL VILLANUEVA MENDEZ	H
4351	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 10	PRO	DORA MARIA ZAMARRON MARTINEZ	M
4355	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 10	SUP	MA ROSALBA RAMIREZ ARRIAGA	M
4358	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 11	PRO	SERGIO BOLAÑOS RODRIGUEZ	H
4362	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 11	SUP	JOSE LOYOLA ZARATE	H

SALINAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARRIDAD
PRI	ALIANZA	PAN-PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2409	PRESIDENCIA MUNICIPAL		EMMANUEL CASTRO ALVAREZ	M
4225	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	MA FABRICIA PAEZ GALVAN	M
4227	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	MARIBEL CARDENAS GUTIERREZ	M
4232	SINDICATURA 01	PRO	JOSUE SORDO CERVANTES	M
4234	SINDICATURA 01	SUP	ROGELIO HERNANDEZ LUEVANOS	M
4239	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	DELIA LOPEZ RUIZ	M
4244	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MAGALI JAEL AREVALO ALVARADO	M
4247	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CHRISTIAN MIGUEL REYES TORRES	H
4254	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE OCTAVIO SUSTAITA TORRES	H
4256	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NOHEMI IRAZU ESQUIVEL MARTINEZ	M
4262	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DIANA LIZBETH RODRIGUEZ CORTEZ	M
4265	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SERGIO ALEXANDRO TAPIA RODRIGUEZ	H
4267	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	HECTOR KARIM BERMEJO PEREZ	M
4273	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANA VICTORIA ALVAREZ RUBIO	M
4274	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA DOLORES GUADALUPE COLLINGA MORALES	M

SAN ANTONIO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARRIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	No se puede revisar la Paridad Vertical. Falta registros
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
147	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARGARITA LOURDES HERNANDEZ RUIZ	M
148	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JOSE SIXTO ORTA MEDINA	H
150	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	PAULINO SANTOS PEREZ	H
151	SINDICATURA 01	PRO	MAURA MARTINEZ MARTINEZ	M
153	SINDICATURA 01	SUP	BACILIA DOMINGO MARTINEZ	M
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	NA

SAN CIRO DE ACOSTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARRIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
539	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA YSABEL GONZALEZ SERNA	M
557	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	J. MARTIN ZAMBRANO RIVERA	H
509	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JUAN MANUEL RUIZ ESTRADA	M
561	SINDICATURA 01	PRO	GULCE ANAHY DURCH HUERTA	M
4282	SINDICATURA 01	SUP	ROSA IGNACIA ALVARADO CAMACHO	M
5424	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ZENON VAZQUEZ SANCHEZ	H
5425	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE REFUGIO SANCHEZ AGUILAR	H
5426	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LUCEBITO GALICIA ROMERO	M
5431	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LORENA LORENZO GONZALEZ	M
5435	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSUE DE JESUS VERDE RUIZ	H
5438	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	CELSO ALEJANDRO FLORES SUAREZ	H
5441	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ELIA MONTSERRAT MIRANDA MANCILLA	M
5444	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FIDELINA CRUZ GALLEGOS	M
5447	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	J. MOISES JIMENEZ MORALES	H
5448	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUAN ALFREDO RUIZ HUERTA	H

SAN LUIS POTOSI

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
30	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS	H
5972	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ELODIA ESTRADA GUTIERREZ	M
5980	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	VERÓNICA RANGEL TORRES	M
6009	SINDICATURA 01	PRO	LUIS VICTOR SALGADO DELGADILLO	H
6459	SINDICATURA 01	SUP	MIGUEL ÁNGEL LOREDO CASTILLO	H
6043	SINDICATURA 02	PRO	MARIBEL LEMOSKE LOREDO	M
6051	SINDICATURA 02	SUP	MARTHAIRENE MORALES VILLALOBOS	M
5962	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ	H
5995	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE ALFREDO MARIN MARTINEZ	H
6000	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA GLYDO RODRIGUEZ VAZQUEZ	M
6001	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARTHA ORTA RODRIGUEZ	M
6053	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	GUILLELMO RIVERA MORALES	H
6474	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ROBERTO GUILLU DIAZ	H
6016	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ALEJANDRA ELIZABETH MENDEZ ROSAS	M
6017	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA KARINA LOPEZ RIVERA	M
6485	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARTIN VACA HUERTA	H
6525	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ ROJAS	H
6037	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	MARIA ESTHER RANGEL DE LEON	M

6016	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ALEJANDRA ELIZABETH MENDEZ ROSAS	M
6017	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA KARINA LOPEZ RIVERA	M
6485	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARTIN VACA HUERTA	H
6525	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ ROJAS	H
6037	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	MARIA ESTHER RANGEL DE LEON	M
6041	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	LETICIA ANDREA LOPEZ ARRIAGA	M
6542	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	JOSÉ FRANCISCO GARCÍA CASTILLO	H
6049	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	JUAN ANTONIO DE JESUS VILLA GUTIERREZ	H
6054	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	YOLANDA CASTILLO SALGADO	M
6057	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	DANIELA DOMINGUEZ RUBIO	M
6548	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	ANGEL ANDRES CAMPOS GUERRA	H
6062	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	JOSE ANTONIO ORTIZ TORANZO	H
6066	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	OMAYRA YOLANDA REYNOSO IBARRA	M
6068	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	MARTHA EUGENIA PUERTOS HERNANDEZ	M
6554	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	JOSE RAMON SILVA RAMIREZ	H
6074	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	DANIEL SERRANO DELGADO	H
6076	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	PRO	MARIA DEL SOCORRO MEDRANO LLAMAS	M
6082	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	SUP	FERNANDA MICHELLE MARTINEZ REYES	M
6560	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 13	PRO	PORFIRIO MARTINEZ FRAGA	H
6087	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 13	SUP	IVAN DE JESUS ARRIAGA ZARATE	H
6090	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 14	PRO	MARIA MAGDALENA MARQUEZ IZQUIERDO	M
6093	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 14	SUP	JHOANA CAROLINA RAMIREZ LLANAS	M

SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PAN	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
214	PRESIDENCIA MUNICIPAL		PABLO SANTOS ESPINOZA	H
2365	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JEANETT ALEJANDRA GARCIA GUERRERO	M
216	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ELVIA YEDITH HERNANDEZ HERVERT	M
217	SINDICATURA 01	PRO	ERNESTO RIVERA ROMERO	H
3370	SINDICATURA 01	SUP	DAVID GARCIA CORTEZ	H
7634	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIA CONCEPCION SALAZAR HERNANDEZ	M
7650	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ROSA MARIA MATA ALFARO	M
4545	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE GUADALUPE DE LA CRUZ HERNANDEZ	H
4550	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ETRAIN HERNANDEZ FERNANDO	H
4557	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CITLALI MONTSERRAT TOLETINO GRANDE	M
4563	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ESBEYDY SANTOS NICOLAS	M
4565	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	FRANCISCO JAVIER VILLA CALLETANO	H
4570	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ISAAC CALLEJAS MEZA	H
4573	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ISABEL BORJAS MARTINEZ	M
4577	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	HERMINIA HERNANDEZ HERNANDEZ	M

SAN NICOLAS TOLENTINO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-FRI-PRD-PCP	PCP	No se pueda revisar la Paridad Vertical faltan registros.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6352	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARTURO ELIAS RODRIGUEZ	H
6412	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	ADRIANA MARTINEZ HERNANDEZ	M
6452	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	SUSAN DENISSE LEDEZMA CRUZ	M
6605	SINDICATURA 01	PRO	NESTOR ALEJANDRO ARRIAGA SILVA	H
6175	SINDICATURA 01	SUP	HECTOR IVAN NAVARRO DE SANTIAGO	H
4533	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	MA ISABEL VARGAS MORENO	M
4534	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA ISABEL BOCANEGRA LOPEZ	M
4536	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	ALEJANDRINO VARGAS JUAREZ	H
4537	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	ARTURO VARGAS SALAZAR	H
4539	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	DIANA LAURA HERNANDEZ VARGAS	M
6201	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	SIWAN MONCERRATA BARRAN BANDA	M
4535	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	VICTOR RAFAEL REYNA JIMENEZ	H
6208	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	AGUSTIN PIÑA BALDERAS	H
6209	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRADO	M
6210	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRADO	M

SAN VICENTE TANCUAYALAB

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
330	PRESIDENCIA MUNICIPAL		J JESUS SONI DULOS	M
357	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	MIRSA DEL CARMEN MIRANDA CASTILLO	M
345	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JHOVANA BARRIOS LIRA	M
363	SINDICATURA 01	PRO	ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	H
368	SINDICATURA 01	SUP	DANIEL VALENCIA FRANCISCO	H
305	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	OLIVIA ALVAREZ HERNANDEZ	M
396	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	GREGORIA SANTIAGO SANTIAGO	M
504	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	LUIS GUSTAVO HATEN GONZALEZ	H
540	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE ABRAHAM RAMIREZ CABALLERO	H
593	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	MA DEL ROSARIO HERNANDEZ AMADOR	M
635	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	KARMI SOBREVILLA RIVERA	M
659	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	RAMON PEREZ MORALES	H
675	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	VICTOR ALFONZO ROMERO SANTOS	H
605	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	JULIA CHAVEZ COVARRUBIAS	M
702	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA RUFINA MARTINEZ LUCIA	M

SANTA CATARINA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-FRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
0349	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JULIAN PEREZ RAMOS	M
0358	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	EMILIA REYES CASTILLO	M
0364	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	GREGORIA MEDINA MORALES	M
0362	SINDICATURA 01	PRO	DAVID AGUILAR CURIEL	H
0355	SINDICATURA 01	SUP	LUIS FERNANDEZ ALVAREZ JUAREZ	H
0368	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	GRICELDA OLMEDO BALDERAS	M
0369	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	SANTA RUFINA RODRIGUEZ GUTIERREZ	M
0071	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	EDUARDO MARTINEZ REYES	H
0073	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	RUFINO MEDINA MATA	H
0076	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	LETICIA BUENO BANDA	M
0079	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	BEATRIZ YAÑEZ GONZALEZ	M
0080	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	NICANDRO BUENO REYES	H
0089	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	ANSELMO MARTINEZ CASTILLO	H
0092	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	MARCELA SALINAS MARTINEZ	M
0095	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	FELIPA MONTERO MEDINA	M

SANTA MARIA DEL RIO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1337	PRESIDENCIA MUNICIPAL		HUMBERTO REYNA ROSAS	H
5873	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	KAREN GUADALUPE GRIMALDO FLORES	M
6056	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA ROCIO ALVAREZ TORRES	M
6078	SINDICATURA 01	PRO	JAVIER ANTONIO ROSAS MARTINEZ	H
6601	SINDICATURA 01	SUP	DANIEL RODRIGUEZ VENTURA	H
4387	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	XIMENA ESTEFANIA GOMEZ RIVERA	M
6088	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JASMINE MARTINEZ AGUILAR	M
4389	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	OMAR GUADALUPE LICEA CHAVIRA	H
6091	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ROBERTICO LOZA CASTELLANOS	H
4391	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIA FATIMA ANTONIA AVALOS HERNANDEZ	M
4394	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DIANA DONJUAN FERRER	M
6096	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	RAFAEL SANTOS HERNANDEZ	H
4404	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARTIN RAFAEL ORNELAS ALVAREZ	H
4407	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MAYRA YESENIA HERNANDEZ ROCHA	M
4410	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ERIKA GUADALUPE HERNANDEZ GONZALEZ	M

SANTO DOMINGO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3930	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA CELESTE NIATA ESPARZA	M
3936	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ROBERTO DIMAS RUIZ	H
5200	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	CLAUDIO GUADALUPE RANGEL LIRA	H
3948	SINDICATURA 01	PRO	IRENE SALAS AGUILAR	F
5202	SINDICATURA 01	SUP	ROXAREI GUADALUPE JUÍEZ LIBRADO	M
3950	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	PABLO OROZCO ESPARZA	H
3951	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	AMAURY ARAIZA GAYTAN	H
3957	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	SELENE ATZIRI GALLEGOS GUTIERREZ	M
3956	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ELVIAGIMAS CABRERA	M
3970	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JESUS ORLANDO PICO GARZA	H
3973	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ANTONIO ISAI RANGEL MENDOZA	H
3976	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MA REYNA DE LA TORRE MORALES	M
3979	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA ROMANA DE LA TORRE MONSIVAIS	M
3983	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	J JESUS AGUILAR SALAS	H
3984	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ISDRÓ MARTINEZ LUNA	H

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRD	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
0073	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN CARLOS VELAZQUEZ PEREZ	H
0037	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARTHA GISELDA TAKADA BARRERA	M
0107	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	IRMA RAMIREZ GALLARDO	M
0066	SINDICATURA 01	PRO	AGUSTIN LEURA GONZALEZ	H
0058	SINDICATURA 01	SUP	RUEEN FERNANDO LOPEZ CONTRERAS	H
0073	SINDICATURA 02	PRO	NYDIA NATALIA CASTILLO VERA	M
0083	SINDICATURA 02	SUP	CARLA MARTINEZ RODRIGUEZ	M
6132	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN JOSE ZAVALA PEREZ	H
6444	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN GALAVIZ JIMENEZ	H
6026	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LAURA TOVAR DAEZ	M
5936	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ROSARIO DEL CARMEN DAVILA GAYTAN	M
3481	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS GERARDO VEGA HURTADO	H
2487	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JORGE ELEAZAR VEGA HURTADO	H
5345	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA LOPEZ ALFARO	M
5047	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MIREYA PALACIOS GAMEZ	M
5850	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SERGIO GABRIEL LOPEZ ZARATE	H
5953	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EDGAR MOCTEZUMA SANCHEZ	H

6432	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN JOSE ZAVALA PEREZ	H
6444	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN GALANZ JIMENEZ	H
5326	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LAURA TOVAR BAEZ	M
5336	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ROSARIO DEL CARMEN DAVILA GAYTAN	M
6461	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS GERARDO VEGA HURTADO	H
6487	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JORGE ELEAZAR VEGA HURTADO	H
6045	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA LOPEZ ALFARO	M
6047	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MIREYA PALACIOS GAMEZ	M
5859	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SERGIO GABRIEL LOPEZ ZARATE	H
5853	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EDGAR MOCTEZUMA SANCHEZ	H
5058	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA ESTHER MARTINEZ CARRANZA	M
5051	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA PIEDAD MARTINEZ DE JESUS	M
5064	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	JUANA OSUNA HAVIRRO	M
5076	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	JUANA BELDA YANEZ GOMEZ	M
5078	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	JOSE DANIEL VELAZQUEZ WONG	H
5090	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	VICTOR REYNALDO MORALES MARTINEZ	H
5091	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	SHAREY ITZAMARA GARCIA MARTINEZ	M
5095	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	ANA CAROLINA CORTES OLROZ	M
5090	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	FELIPE DE JESUS MENDOZA MIRANDA	H
5092	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	OMAR FERNANDO PUJA GOMEZ	M
5096	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	ELISBA MARTINEZ LOZADO	M
5096	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	ANAHACHELY AGUILAR LONGORIA	M

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2 de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición de la regiduría 9 propietaria y suplente a la posición 8, la posición 8 de la regiduría propietaria y suplente a la 9; la regiduría 11 propietaria y suplente a la 10 y la regiduría 10 propietaria y suplente a las 11 atendiendo el no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-FRI-PRD-PCP	PRO	NO cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6023	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN CARLOS VELAZQUEZ PEREZ	H
6037	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARTHA GRISELDA TAKADA BARRERA	M
6107	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	IRMA RAMIREZ GALLARDO	M
6066	SINDICATURA 01	PRO	AGUSTIN LEURA GONZALEZ	H
6058	SINDICATURA 01	SUP	RUBEN FERNANDO LOPEZ CONTRERAS	H
6073	SINDICATURA 02	PRO	NYDIA NATALIA CASTILLO VERA	M
6083	SINDICATURA 02	SUP	CARLA MARTINEZ RODRIGUEZ	M
6432	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN JOSE ZAVALA PEREZ	H
6444	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN GALANZ JIMENEZ	H
5326	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LAURA TOVAR BAEZ	M
5336	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ROSARIO DEL CARMEN DAVILA GAYTAN	M
6461	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS GERARDO VEGA HURTADO	H
6487	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JORGE ELEAZAR VEGA HURTADO	H
6045	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA LOPEZ ALFARO	M
6047	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MIREYA PALACIOS GAMEZ	M
5859	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SERGIO GABRIEL LOPEZ ZARATE	H
5853	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EDGAR MOCTEZUMA SANCHEZ	H
5058	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA ESTHER MARTINEZ CARRANZA	M
5051	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA PIEDAD MARTINEZ DE JESUS	M

ID	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARTIDAD
5442	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN JAVIER ZAVALA PEREZ	M
5444	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN GALAVIZ JIMENEZ	M
5425	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LAURA TOVAR BAEZ	M
5436	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	HUSAHU DEL CARMEN DAVILA GAYTAN	M
5431	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS GERARDO VEGA HURTADO	M
5437	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JORGE ELEAZAR VEGA HURTADO	M
5445	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA LOPEZ ALFARO	M
5447	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MIREYA PALACIOS GAMEZ	M
5450	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SERGIO GABRIEL LOPEZ ZARATE	M
5453	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EDGAR MOCTEZUMA SANCHEZ	M
5458	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	MARIA ESTHER MARTINEZ CARRANZA	M
5461	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	MARIA PIEDAD MARTINEZ DE JESUS	M
5474	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	JULIANA OSUNA HAVARDO	M
5476	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	JULIANA MELDA YAREZ GOMEZ	M
5485	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	SHAREY ITZAMARA GARCIA MARTINEZ	M
5474	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	ANA CAROLINA CORTES QUIROZ	M
5480	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	JOSE DANIEL VELAZQUEZ WONG	M
5486	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	VICTOR REYNALDO MORALES MARTINEZ	M
5495	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	GLORIA MARTINEZ DORADO	M
5496	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	ANA ARACELY AGUILAR LONGORIA	M
5490	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	FELIPE DE JESUS MENDOZA MIRANDA	M
5492	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	OMAR FERNANDO PIÑA GOMEZ	M

TAMASOPO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARTIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2667	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SALVADOR CRUZ AZUA	H
2670	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	ANA CRISTINA HERNANDEZ ACUÑA	M
3957	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	SONIA GOMEZ GONZALEZ	M
5971	SINDICATURA 01	PRO	GUSTAVO OMAR CAMPIRANO IZAGUIRRE	M
5978	SINDICATURA 01	SUP	JOSE LORENZO RUBIO TORRES	M
2696	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GREGORIA NUÑEZ CASTILLO	M
2698	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	AMANDA VICTORIA SANCHEZ REYES	M
2699	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	OSZIEL VERASTEGUI OLVERA	M
2702	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JORGE LUIS AGUILAR ZARATE	M
2714	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ESMERALDA HERNANDEZ MORALES	M
2841	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	REYNA RAMIREZ OLVERA	M
2845	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JORGE MARTINEZ TREJO	M
2856	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	RICARDO GONZALEZ YAÑEZ	M
2859	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	REYNA ENRIQUEZ GARCIA	M
2860	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ENEDINA MELIA GONZALEZ	M

TAMAZUNCHALE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARTIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PCP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4054	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BALDEMAR ORTA LOPEZ	H
4065	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	MA GRACIA GONZALEZ HERNANDEZ	M
4079	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	YURANY HERNANDEZ ESCOBAR	M
4067	SINDICATURA 01	PRO	ANGEL CHE FLORES CRUZ	M
4108	SINDICATURA 01	SUP	JHIOVANI DIONICIO MARTINEZ	M
4115	SINDICATURA 02	PRO	KARLA ITZEL CALDERON HERNANDEZ	M
4124	SINDICATURA 02	SUP	ANA CRISTINA AGUILAR HERRERA	M
4566	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ROBERTO VEGA RUBIO	M
4582	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIO SOLORZANO HERNANDEZ	M
4587	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	TERESITA SORIANO MEDINA	M
4592	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GABRIELA EDITH SORIANO COHETERO	M
4596	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE IGNACIO CRUZ ACOSTA	M
4597	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JEFEL HERNANDEZ REYES	M
4600	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SORISLEIDY CASTRO PEREZ	M
4610	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JANNET RUBIO HERNANDEZ	M
4615	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALEJANDRO HERNANDEZ AUSTRIA	M
4616	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUSTINO HERNANDEZ HERNANDEZ	M
4620	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	VANESSA RAMIREZ VELAZQUEZ	M

4564	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ROBERTO VEGA RUBIO	H
4565	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIO SORIANO HERNANDEZ	H
4567	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	TERESITA SORIANO MEDINA	M
4592	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GABRIELA EDITH SORIANO CORDERO	M
4596	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE IGNACIO CRUZ ACOSTA	M
4597	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JHIEL HERNANDEZ REYES	M
4650	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SORISILVY CASTRO BARRERA	M
4610	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JANNET RUBIO HERNANDEZ	M
4616	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALEJANDRO HERNANDEZ	M
4616	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ALEJANDRO HERNANDEZ AUSTRIA	H
4620	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	JUSTINO HERNANDEZ HERNANDEZ	H
4623	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	VALESSA RAMIREZ VELAZQUEZ	M
4632	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	ROXALBA SANTIAGO HERNANDEZ	M
4634	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	ALEJANDRO GONZALEZ MONTESINOS	H
4637	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	RICARDO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ	M
4639	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	ANAHU AVILA MOLINA	M
4647	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	EMILIA SOLORZANO HERNANDEZ	M
4644	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	CESARFO MENDOZA GUERRERO	H
4647	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	HENRICO RODRIGUEZ LEYVA	H
4652	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	LUZ MARIA FLORES MORALES	M
4651	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	ROSA ALEJANDRA HERNANDEZ CRUZ	M
4651	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	MARCELINO REYES MORALES	H
4668	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	AGUSTIN JAMES MAR MARTINEZ	H

TAMPACAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3251	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BRISSEIRE SANCHEZ LÓPEZ	M
3324	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	GERMAN REYES HERNANDEZ	H
3393	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JOSÉ AZAEL FIGUEROA HERNÁNDEZ	H
3399	SINDICATURA 01	PRO	MARIA DEL CARMEN LÓPEZ MEDRANO	M
3417	SINDICATURA 01	SUP	LORENA MEJIA ORTIZ	M
3430	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	AGRIPINO MENDOZA HERNÁNDEZ	H
3443	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	DANIEL MENDOZA HERNÁNDEZ	H
3462	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	NORMA DELIA ROQUE SALAZAR	M
3470	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CLARA CARRANZA ZUÑIGA	M
3483	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSÉ ROBERTO POSADAS MAYORGA	H
3491	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JESUS ARTURO HERNÁNDEZ SILVA	H
3521	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	LORENZANASTACIA CRUZ SANTIAGO	M
3510	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	PAULINA ANAYA BONILLA	M
3533	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	J VENTURA VITE SANCHEZ	H
3544	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CARLOS MEJIA LARRAGA	H

TAMPAMOLON CORONA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PAN-PRI-PCP	PCP	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6303	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA GUADALUPE DEL ANGEL GUZMAN	M
6315	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JUAN FRANCISCO SANTOS HERNANDEZ	H
6339	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	SILBANO SANTOS FLORES	H
6350	SINDICATURA 01	PRO	MAYRA LIZET ORDOÑEZ CABELLO	M
6399	SINDICATURA 01	SUP	ANNA ROSALIA RIVERA CRUZ	M
4968	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CONSTANCIO DEL ANGEL HERNANDEZ	H
4881	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	HELIOS HIRAM CASTAÑEDA HERNANDEZ	H
4887	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA LAURA SANTOS REYES	M
4891	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ	M
4894	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN SANTIAGO MARTELL	H
4803	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARGARITO MARTINEZ DE LA CRUZ	H
4900	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ADELA SANDOVAL LARRAGA	M
4911	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ANA JOAQUINA RUBIO AGUILAR	M
4913	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	DOMINGO MIGUEL CONCEPCION	H
4917	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE ASCENCION MIGUEL BALTIMA	H

TAMUÍN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
719	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA	H
725	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	CAROLINA LARA MARTINEZ	M
738	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	PAOLA RIVERA HERNANDEZ	M
741	SINDICATURA 01	PRO	JUAN JOSE DEL ANGEL VELAZQUEZ	H
748	SINDICATURA 01	SUP	ALVARO GONZALEZ MEDINA	H
754	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	ROSALBA SANTIAGO REYES	M
755	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	AZUCENA GARCIA TREJO	M
759	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	EDWIN VAZQUEZ RAMIREZ	H
764	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	OSCAR ALBERTO CASTILLO GUERRERO	H
766	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	DEMISSE ORDÁZ ALVARADO	M
777	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	LESLIE PRISCILA HERNANDEZ SALAZAR	M
702	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	OSCAR EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ	H
2538	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	J ANTONIO RODRIGUEZ VILLALON	H
794	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA ENRIQUETA LOPEZ MARTINEZ	M
797	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	CECILIA ESCOBAR RAMIREZ	M

TANCANHUITZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2394	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LIMBANIA MARTEL ESPINOSA	M
2513	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	LUIS ALBERTO MARTINEZ SANTIAGO	H
2520	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	VICENTE VELARDE MARTINEZ	H
2526	SINDICATURA 01	PRO	EDNA GUADALUPE ORTA PEREZ	M
2535	SINDICATURA 01	SUP	MARIA FERNANDA SABENZ RIVAS	M
2542	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	RAFAEL TADEO GARCIA	H
2548	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	BRIGIDO HERNANDEZ SOLIS	H
2551	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	CECILIA SANTIAGO MARTINEZ	M
2564	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	ANGELINA REYES HERNANDEZ	M
2619	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE DE JESUS CEDILLO ROJAS	H
2628	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	FERRIN MAR DE SANTIAGO	H
2632	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	SARALUNA GARCIA	M
2634	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	LILIANA SANTIAGO SANTIAGO	M
2637	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	OSVALDO GARCIA RIVERA	H
2642	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	BERNARDINO MARTINEZ SANTOS	H

TANLAJAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PAN	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
155	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GENARO AHUMADA CEDILLO	H
150	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	SILVINA SALVADOR MARTINEZ	M
158	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	GABRIELA REYES CRUZ	M
159	SINDICATURA 01	PRO	JOSE IGNACIO GOMEZ GARCIA	H
161	SINDICATURA 01	SUP	AMANDA DEL ROSARIO FERNANDEZ MELESIO	M
2242	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	YANNIS DANAE POZOS GUERRERO	M
2253	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	ZAJCA LIZZETH LARRAGA TREJO	M
2270	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	SANTOS BENITO RAMOS MARTINEZ	H
2353	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	ISAJ MARTINEZ BAUTISTA	H
2360	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	NORMA AUCIA MIGUEL FIDENCIO	M
2370	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	MARISSA DEL ANGEL GUTIERREZ	M
2376	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	DOMINGO SANTIAGO AGUSTINA	H
2384	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE SOCORRO CASMIRO	H
2393	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	LIA ELENA HERNANDEZ AZUJARA	M
2399	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	ESTHER DEL REFUGIO LARRAGA GONZALES	M

TANQUIAN DE ESCOBEDO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARTIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1269	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA SANCHEZ BARRIOS	M
1352	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	HOMOBONO MERAZ ARADILLAS	H
1361	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	FRANCISCO JAVIER BARRON SANTOS	H
1287	SINDICATURA 01	PRO	IDALIA TERESITA MORENO LARA	M
1331	SINDICATURA 01	SUP	MARIA ANTONIA LARA JIMENEZ	M
1339	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	ARTURO PONCE VAZQUEZ	H
1342	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	ALDO TOMAS RODRIGUEZ BARRON	H
1346	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	LETHIA ZUMAYA ROBLEDO	M
1362	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA DEL CORAL JIMENEZ LOPEZ	M
1527	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	NELSO ORLANDO GONZALEZ HUERTA	H
1540	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE ISAAC AGOSTA ALVAREZ	H
1608	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	NANCY DEL ANGEL SANCHEZ	M
1610	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA DEL CARMEN ZANATA CRUZ	M
1613	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	SANTOS JOSE RAYGEL HERNANDEZ	H
1645	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	MARCCS DAVID MARTINEZ HERNANDEZ	H

TIERRA NUEVA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARTIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2603	PRESIDENCIA MUNICIPAL		YESSENIA PILAR SANCHEZ VEGA	M
6236	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	CARLOS DAVID MARTINEZ SANCHEZ	H
6238	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	CIRENIO LOPEZ SEGURA	H
5063	SINDICATURA 01	PRO	ROSICELA MENDEZ HUERTA	M
5085	SINDICATURA 01	SUP	MA GUADALUPE JUAREZ GONZALEZ	M
6245	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	JESUS ANGEL SILVA FADRON	H
6261	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE LUIS CHAVIRA MARTINEZ	H
5096	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA ESTELA MENDEZ RICO	M
5100	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	EVA HERNANDEZ PEREZ	M
5102	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	ARMANDO SANCHEZ ACOSTA	H
6266	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	ISMAEL HUERTA HERNANDEZ	H
5104	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	ELSA GUADALUPE RODRIGUEZ ARREDONDO	M
5106	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA ELIA IBARRA GARCIA	M
5108	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	EUGENIO JUAREZ DIAZ	H
5113	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	ARTURO MALDONADO DONUAH	H

VANEGAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARTIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN PRI / PRO PCP	PRI	No se pudo revisar la Paridad Vertical. Falta registrar
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8094	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ADRIANA MARILU ORTIZ CASTILLO	M
8095	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	CARLOS ALEJANDRO BALTERRA RAYAS	H
8096	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JOSE LUIS MENDOZA ZAMORA	H
10135	SINDICATURA 01	PRO	YELTSIN FLORES GUTIERREZ	M
10136	SINDICATURA 01	SUP	ORALIA SALINAS SALINAS	M
8099	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE FRANCISCO CIRILO ORTIZ MONTAÑES	H
8101	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	LUIS FRANCISCO SALCEDO HERNANDEZ	H
8102	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	FRANCISCA JANETH ROJAS ESTRADA	M
8103	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ HERNANDEZ	M
8106	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	JAIHE SOSA LUNA	H
8108	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	JULIO CESAR PAREDES ROJAS	H
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRADO	NA

VENADO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICIÓN SI POR SAN LUIS	PAN-PRI PRO-PCP	PAN	No se puede revisar la Paridad Vertical. faltar registros
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
270	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JORGE ALBERTO GUTIERREZ REYES	H
1194	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	EVANGELINA CARRILLO ELIGIO	M
251	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	REYNA SANCHEZ FLORES	M
253	SINDICATURA 01	PRO	JUAN EDGARDO LUCIO RIVERA	H
255	SINDICATURA 01	SUP	FRANCISCO JESUS ESPINOZA SALAZAR	H
0672	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ISIS ESTEFANIA REYNA PUENTE	M
0684	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SAHARA LOPEZ INFANTE	M
0686	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JAHAZIEL ABENAMAR CARRIZALES BENITEZ	H
0690	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	PAULO MIGUEL PADILLA LAZARO	H
0694	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SOCORRO LEIJA CARDONA	M
0699	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ELVIRA SENA MARTINEZ	M
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	NO REGISTRADO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NO REGISTRADO	NA

VILLA DE ARISTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1322	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BERNABE MARES BRIONES	H
1327	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA AMFARO VASQUEZ MONSIVAIS	M
1334	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARICELA MARES PRUNEDA	M
1340	SINDICATURA 01	PRO	FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ SERNA	H
4311	SINDICATURA 01	SUP	ANGEL GABRIEL TORRES LOPEZ	H
1348	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JESSICA ARISA LIMON GUZMAN	M
1351	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	VIOLETA DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ	M
1353	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ERNESTO RODRIGUEZ GATIS	H
1355	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE LUIS MENDEZ PARRA	H
1429	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	AMALIA ANAI CASTILLO CASTILLO	M
1430	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ARIDAI MONSIVAIS ZACARIAS	M
1434	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE GUADALUPE IBARRA HERNANDEZ	H
1436	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JESUS MARTINEZ IBARRA	M
1443	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ROSA MARIA SANCHEZ MENDOZA	M
2272	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA GUADALUPE RAMIREZ MEDRANO	M

VILLA DE ARRIAGA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2541	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARMANDO BAUTISTA ABAD	H
5302	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA DE LOURDES ARANDA MARTINEZ	M
5306	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANGELICA MARIA SILVA GOMEZ	M
5313	SINDICATURA 01	PRO	JUAN ENRIQUE AMAYA HERNANDEZ	H
5315	SINDICATURA 01	SUP	SALVADOR MUÑOZ DE ALBA	H
5318	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	BLANCA MAYELI ORTIZ GALVAN	M
5321	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ALEJANDRINA TORRES GARCIA	M
5324	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JULIO SALVADOR GAMBOA RODRIGUEZ	H
5328	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CESAR GUSTAVO CASTRO MONTALVO	H
5333	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SILVIA GUADALUPE GUTIERREZ CONTRERAS	M
5337	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	BRENDA PAOLA LOPEZ RUIZ	M
5341	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MANUEL DE JESUS OLIVERA AGUILAR	H
5345	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ISMAEL CABRIALES ARANDA	H
5349	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BRICEIDI MARLEN MARTINEZ CUEVAS	M
5355	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARI CRUZ CANARILLO CASTILLO	M

VILLA DE GUADALUPE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRD	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7316	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN LOPEZ BLANCO	H
7331	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	LETICIA VAZQUEZ COMPEAN	M
7337	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JESSICA GALLEGOS AMARO	M
7341	SINDICATURA 01	PRO	JOSE ANGEL OROZCO MORAN	H
7350	SINDICATURA 01	SUP	ALEXIS PUENTE CORONADO	H
105	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	LUCIDALIA MEDINA GARCIA	M
106	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	BEATRIZ CERDA RODRIGUEZ	M
201	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	CESAR JESUS HERNANDEZ CRUZ	H
205	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	ALFREDO HERNANDEZ CRUZ	H
207	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	MARIA EVELIA RODRIGUEZ MEDRANO	M
290	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA CAROLINA MARTINEZ MARTINEZ	M
303	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	MARIANO MEDINA GARCIA	H
307	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE GABRIEL DE LEON MARTINEZ	H
317	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	MR. DE JESUS CRUZ HERRERA	M
319	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	MARGARITA MARTINEZ GARCIA	M

VILLA DE LA PAZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2413	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA SANDRA GARCIA TRISTAN	M
2624	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JORGE ANTONIO ORTIZ GALVAN	H
2627	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	GASTON LARA ROSALES	H
2636	SINDICATURA 01	PRO	LEONOR ALEJANDRA CORDOVA SANCHEZ	M
5045	SINDICATURA 01	SUP	MA DE LOURDES HERNANDEZ DIAZ	M
2701	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE LUIS VELAZQUEZ MARTINEZ	H
2705	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	LUCIO NGEL CASTILLO GALLEGOS	H
2707	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	NALLELY ROXANA GARCIA GARCIA	M
2708	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	MARTHA ADALICIA RIVERA GARCIA	M
2709	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	MARCO ELOY CERDA DIAZ	H
3371	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	FRANCISCO PAUDEL SOLIS FLORES	H
3630	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	IRIS ITSUKY CARRANZA VELAZQUEZ	M
2718	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	XIMENA RODRIGUEZ ESTRADA	M
2720	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	DIEGO ESTEBAN RODRIGUEZ ESPERIGUETA	H
2721	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	GUILLERMO RODRIGUEZ ROSALES	H

VILLA DE RAMOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3555	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FERNANDEZ DE LA CRUZ CONTRERAS	H
3717	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	BRIZIA GUARDADO LOPEZ	M
3721	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	BLANCA GARDENIA JIMENEZ DUEÑAS	M
3732	SINDICATURA 01	PRO	LUIS ALEJANDRO RANGEL ARANDA	H
3739	SINDICATURA 01	SUP	EDUARDO CASTRO SALDAÑA	H
3744	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	GABRIELA CRUZ EUGENIO	M
3745	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	ALEXIS PUENTE CORONADO	H
5411	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	ALEXIS PUENTE CORONADO	H
5488	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE MANUEL BADILLO CHAVEZ	H
3750	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	MARYCRUZ OSORIO VILLA	M
3763	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	JUDITH CRISTAL RIVAS GUEVARA	M
3770	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN CARLOS RODRIGUEZ TORRES	H
3773	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	HECTOR MANUEL MARQUEZ MOREIRA	H
3776	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	ANABEL RODRIGUEZ ACEVEDO	M
3779	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	FERNANDA NALLELY BASURTO TORRES	M

VILLA DE REYES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1099	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ABIGAIL HERNANDEZ RODRIGUEZ	M
4019	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JOSE LUIS MARTINEZ DELGADO	H
4020	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JESUS DANIEL MARTINEZ ESPINOSA	H
3621	SINDICATURA 01	PRO	PERLA ISABEL GOMEZ SEGURA	M
3622	SINDICATURA 01	SUP	BRENDA PALACIOS LAGUNAS	M
4022	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MIGUEL ROCHA RIVAS	H
4021	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ARMANDO LAGUNAS PALACIOS	H
3507	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MA DOMINGA GOMEZ RODRIGUEZ	M
3561	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	EDITH VICTORIA MUÑOZ MARTINEZ	M
3603	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ARMANDO EFRAIN ROCHA RIVERA	H
3607	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FRANCISCO AARON VELAZQUEZ FABIAN	H
3610	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CONSUELO RAMOS GARCIA	M
3613	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SANDRA GUADALUPE MORENO SEGURA	M
3617	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ABEL ANGUANO MARTINEZ	H
3619	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARCO ANTONIO DIAZ CANO	H

VILLA HIDALGO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2275	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARACELI GARCIA ALCANTAR	M
4159	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	JESUS GUADALUPE BARRERA PALENCIA	H
4164	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	ADAL GUADALUPE HERRERA ALONSO	H
4167	SINDICATURA 01	PRO	RUTH FABIOLA MORGADO MARTINEZ	M
4169	SINDICATURA 01	SUP	MARGARITA PALOMO AMARO	M
4172	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN ALBERTO DE LA ROSA ORTIZ	H
4174	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ELIAS RODRIGUEZ RAMIREZ	H
4175	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA INES DE LOS ANGELES RIVERA NAJERA	M
4163	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MAYDA ELIZABETH ALONSO PALOMO	M
4200	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CARLOS ALBERTO OUILANTAN ALVARADO	H
4203	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE GUADALUPE ALEJO TOVAR	H
4206	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ELIDA VIVIANA ZAMARRA VARELA	M
4226	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SANDRA KARINA ALONSO CORONADO	M
4233	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JORGE ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ	H
4236	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	RAUL GERARDO PALENCIA TRISTAN	H

VILLA JUAREZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PAN-PRI-PRO-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1446	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN MANUEL ALMAZAN RUIZ	H
2710	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	MARIA GUADALUPE MATA GOMEZ	M
2712	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	ROMANA CASTRO GARCIA	M
1474	SINDICATURA 01	PRO	RAFAEL SANCHEZ ALMAZAN	H
1533	SINDICATURA 01	SUP	OSVALDO CRUZ MARTINEZ	H
2717	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ELIANA ESTELA REYES BANDA	M
2723	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ANA ISABEL ROJAS HERNANDEZ	M
2724	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FAUSTO LAUREANO ROSALES	H
2726	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NOE TORRES SALAR	H
2728	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANALIYA REYES PERALES	M
2730	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	YESENIA MALDONADO MARTINEZ	M
2732	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN GHAVIRA COLCHADO	H
2735	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	VICTORIANO GARCIA MUÑOZ	H
2737	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	GRISelda MURILLO MEDRANO	M
2740	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA JULIA ZUNIGA VILLANUEVA	M

XILITLA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	ALIANZA	PRI-FRD-PCP	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3671	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA REBECA TERAN GUEVARA	M
3714	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	AURELIANO MONTOYA TREJO	H
3740	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	LUIS ADRIAN JUAREZ GUTIERREZ	H
3756	SINDICATURA 01	PRO	BLANCA ESTHELA PEREZ RUBIO	M
3769	SINDICATURA 01	SUP	RAQUEL PEREZ PEREZ	M
3772	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FRANCO HERNANDEZ RAMIREZ	H
3775	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	URIEL RUBIO MADRID	H
3777	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	YARET DEL ROCÍO HERRERA GAMA	M
3776	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LETICIA DUGUE SANTOS	M
3780	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE JEREMIAS ANAYA CRUZ	H
3781	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	THIOTEO HERNANDEZ GARCIA	H
3783	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SILVA GABRIELA MATA MARTINEZ	M
3788	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ISABEL CRISTINA RUBIO DUCUE	M
3794	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	H FOLITO ANGEL HERNANDEZ	H
3796	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ABNER HERNANDEZ HERNANDEZ	H

ZARAGOZA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	PARTIDO POLITICO	PRI	PRI	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2455	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA DE JESUS GARCIA ZAVALA	M
5131	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JAVIER ALONSO ALVARADO	H
7576	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANGEL URIEL AVILA ALVARADO	H
5132	SINDICATURA 01	PRO	MARISCLA RUIZ SALAZAR	M
7554	SINDICATURA 01	SUP	MARIA DEL ROSARIO TORRES LARA	M
5133	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CLEMENTE GARCIA ACOSTA	H
7603	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ATANACIO RIVERA SANCHEZ	H
5134	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ORALIA LOPEZ CASTRO	M
7627	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ZULMA HAYDEE ALONSO SALAZAR	M
5135	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NELSO ANTONIO GUEVARA RICO	H
7626	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN CARLOS RODRIGUEZ ALCORCHAS	H
5137	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANA PATRICIA CRUZ ERAYO	M
7649	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	AURORA ISABEL NAJERA RUIZ	M
5138	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CARMELO RAMIREZ NIETO	H
7656	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE MARTIN RUIZ	H

TRIGÉSIMO En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes y considerando aquí descritos y toda vez que al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** se le verificó el cumplimiento al Principio de Paridad de Género de manera **HORIZONTAL** y **VERTICAL** como se muestra en el considerando anterior, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre

el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional de los **Ayuntamientos** del Estado de San Luis Potosí que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Alianzas Partidarias para el **Proceso Electoral Local 2020- 2021**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 2, 12, 13, 14 y 15 de los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021 en relación con los numerales 5, 35 y 43 fracción V, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Derivado de la verificación a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR NO CUMPLIMENTADO RESPECTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, de manera HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno del presente acuerdo, **por lo que de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso a) de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, el partido político se sujetó al sorteo autorizando la realización del mismo en la modalidad virtual entre las candidaturas registradas, en el cual resultó electo del procedimiento el municipio de Tamasopo como el que quedará bajo los efectos de negación del registro correspondiente.**

TERCERO. Por lo que respecta al cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR NO CUMPLIMENTADO RESPECTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, de manera VERTICAL EN LA SOLICITUD DE PLANILLA MAYORÍA Y LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno del presente acuerdo. Por lo que de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición de la regiduría 9 propietaria y suplente a la posición 8, la posición 8 de la regiduría propietaria y suplente a la 9; la regiduría 11 propietaria y suplente a la 10 y la regiduría 10 propietaria y suplente a las 11 para efecto de que el Ayuntamiento sea integrado en observancia al principio de paridad.**

CUARTO. Derivado del cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, respecto a las demás **SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, de manera VERTICAL, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno inciso b) del presente acuerdo.**

QUINTO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas que postula, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de los "Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021.

SEXTO. En el caso de postulaciones posteriores a la aprobación del presente acuerdo en relación las

planillas incompletas de mayoría relativa y listas de representación proporcional, deberá respetar el sexo asignado con el objetivo de no alterar la paridad ya establecida tanto de forma horizontal como vertical; asimismo, deberá atender la postulación mediante acciones afirmativas. Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 12.2 y 14.2 de los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

SÉPTIMO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOPL.*

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, así como a todos los Comités Municipales Electorales para su conocimiento y efectos legales conducentes.*

NOVENO. *Publíquese en la página web de este Organismo Electoral www.ceepacslp.org.mx,*

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha 15 quince días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

4. 2. Síntesis de agravios

1. Que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, haya sido omiso en pronunciarse y/o tomar en cuenta el escrito fechado y recibido por ese Consejo, el 05 cinco de marzo del año en curso, en el que se da cumplimiento al oficio número CEEPAC/SE/1588/2021, de fecha 04 de marzo del año en curso.
2. Causa agravio el contradictorio ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, en razón de que se contraponen con el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL

CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "SI POR SAN LUIS POTOSÍ" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONCIENCIA POPULAR, CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. El cual viola en perjuicio de mi representada los principios de legalidad, objetividad, progresividad y certeza.

QUINTO. Estudio de fondo

El promovente sostiene esencialmente que este Organismo Electoral aprobó el Acuerdo por medio del cual se resuelve sobre el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal de las postulaciones presentadas por la coalición parcial "Sí por San Luis Potosí" integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Conciencia Popular, con respecto de las candidaturas de Planillas de Mayoría Relativa para la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para el proceso electoral local 2020-2021, sin tomar en consideración el escrito que presentó ante este Consejo Estatal Electoral el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Elías Jesrael Pesina Rodríguez el día 05 de marzo del año 2021, mediante el cual subsana las omisiones cometidas en sus registros de candidaturas a Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para cumplir con el Principio de Paridad de género correspondiente.

Al respecto, este Organismo Electoral considera que el agravio es **fundado**.

A continuación se estudian los agravios esgrimidos por el Representante del Partido Revolucionario Institucional en una forma distinta a la que fueron planteados en el recurso de revocación, sin que dicha circunstancia le cause algún perjuicio, ya que lo importante no es la forma de cómo se analizan los agravios, sino que sean estudiados todos, lo anterior se fundamenta en el siguiente criterio jurisprudencial número 04/2000, publicado en la

Compilación 1997-2010, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 1, página 119-120, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y contenido es el siguiente:

AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN. *El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.*

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-249/98 y acumulado. Partido Revolucionario Institucional. 29 de diciembre de 1998. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-255/98. Partido Revolucionario Institucional. 11 de enero de 1999. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-274/2000. Partido Revolucionario Institucional. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2001, suplemento 4, páginas 5-6, Sala Superior, tesis S3ELJ 04/2000

5.1. Caso Concreto

En el caso del análisis de los agravios vertidos por el recurrente, los cuales sostienen como argumento fundamental que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana fue omiso en pronunciarse y/o tomar en cuenta el escrito presentado ante este Organismo el Electoral el día 05 de marzo del año en curso, signado por el C. Elías Jesrael Pesina Rodríguez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual da cumplimiento al oficio número CEEPAC/SE/1588/2021, en el cual se requería por segunda ocasión al Partido Revolucionario Institucional para que solventara las omisiones detectadas en sus listas de postulaciones y diera cumplimiento a la paridad horizontal, para tal efecto, es necesario precisar que los agravios manifestados por el C. LUIS ALEJANDRO VELÁZQUEZ GOVEA, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante este Organismo Electoral se declara **FUNDADOS y PROCEDENTES.**

Lo anterior, en atención a que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana,

por un error involuntario, no realizó las modificaciones indicadas en el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral el día 05 de marzo del año 2021 por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el Sistema Estatal de Registro. Por lo tanto, el efecto de esa omisión involuntaria de registro de las modificaciones indicadas por el partido político, implicó que, al momento de realizar el dictamen de paridad este ajuste no se hubiera considerado, en detrimento del reconocimiento de cumplimiento del principio de paridad por parte del partido político recurrente; tales efectos se continuaron hasta la aprobación del proyecto de acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, en sesión extraordinaria de fecha 15 quince de marzo del 2021 dos mil veintiuno, derivando en su aprobación por el Pleno de este Consejo, desde la base del desconocimiento de los ajustes indicados en el escrito de mérito, en el que se solicitaba lo siguiente:

En cuanto a lo referente al bloque 3, a que se refiere el citado requerimiento, con fundamento en los artículos 12.1 y 16.1 de los lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2020-2021, este Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento al principio de paridad de genero(sic) horizontal, en las postulaciones a candidaturas a presidencia municipales en las planillas de mayoría relativa, modifica el género de hombre a mujer en la postulación del Municipio de Santa Catarina y Villa Juárez, en la inteligencia de que esa autoridad, otorgue un plazo razonable para hacer la propuesta y sustitución correspondiente, conforme a los estatutos del partido.

Por lo que, de haberse atendiendo los cambios peticionados y referidos en el párrafo precedente, se habría procedido a integrar los mismos en las verificaciones tanto horizontal y como vertical, desprendiéndose que éstos habrían encontrado su correspondencia en el Sistema Estatal de Registro; herramienta empleada para la construcción de la dictaminación al cumplimiento del principio de paridad, en términos de los lineamientos aplicables. El efecto de este supuesto habría sido, en tal caso, la dictaminación conociendo y contemplando las modificaciones que se pretendieron para alcanzar cumplimiento a la paridad; el Partido Político Revolucionario Institucional solicitó, a través del escrito de mérito, que se integraran las posiciones de forma paritaria como a continuación se describe:

Primer Bloque

No	MD	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
1	1	VILLA HERMOSO	1733	57.356%	Alianza	⊗ Mujer ⊗ Hombre
2	2	SANTO DOMINGO	1567	52.129%	Coalición	⊗ Mujer ⊗ Hombre
3	3	VILLA DE ARRAGA	4732	49.243%	Alianza	Mujer ⊗ Hombre
4	4	ARMANDO GARCÍA DE LOS RÍOS	1762	49.379%	Coalición	⊗ Mujer ⊗ Hombre
5	5	VILLA BUENA	2412	49.227%	Coalición	⊗ Mujer ⊗ Hombre
6	6	VILLA DE PÁMOS	5155	43.183%	Coalición	Mujer ⊗ Hombre
7	7	OSWALDO GARCÍA	5785	42.942%	Coalición	Mujer ⊗ Hombre
8	8	CERRO DE SAN FERRER	1155	42.127%	Individuo	⊗ Mujer ⊗ Hombre
9	9	SABINAS	6457	46.714%	Alianza	Mujer ⊗ Hombre
10	10	VILLA DE ARISTA	2802	37.924%	Individuo	Mujer ⊗ Hombre
11	11	ALAGÜINES	1571	46.276%	Individuo	⊗ Mujer ⊗ Hombre
12	12	SANTAMARÍA DEL RÍO	7228	34.451%	Alianza	Mujer ⊗ Hombre
13	13	IBAHUA	5245	34.649%	Individuo	⊗ Mujer ⊗ Hombre

Segundo Bloque

No	MD	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
14	1	TAMPACÁN	3203	33.742%	Coalición	⊗ Mujer ⊗ Hombre
15	2	SAN VICENTE TANILIANCI	1354	22.092%	Individuo	Mujer ⊗ Hombre
16	3	HUEHUEBLAN	2455	39.647%	Coalición	Mujer ⊗ Hombre
17	4	GEORAL	2020	29.620%	Individuo	Mujer ⊗ Hombre
18	5	CERRO DE LA MAZ	4420	29.426%	Individuo	⊗ Mujer ⊗ Hombre
19	6	TILNISA NUEVA	1200	28.487%	Individuo	⊗ Mujer ⊗ Hombre
20	7	SARAGOZA	3481	26.423%	Individuo	⊗ Mujer ⊗ Hombre
21	8	TINGÜICHET	2003	25.429%	Alianza	⊗ Mujer ⊗ Hombre
22	9	MEXQUITIC DE CÁRMENA	2490	25.632%	Alianza	Mujer ⊗ Hombre
23	10	RIQUELME	16656	25.444%	Alianza	Mujer ⊗ Hombre
24	11	XILITLA	6714	24.338%	Alianza	⊗ Mujer ⊗ Hombre
25	12	TAMUÍN	4257	24.483%	Coalición	Mujer ⊗ Hombre
26	13	VILLAFRANCA	6493	24.272%	Alianza	⊗ Mujer ⊗ Hombre

Tercer Bloque

No	MD	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
27	1	COCATLÁN	1647	23.174%	Individuo	Mujer ⊗ Hombre
28	2	TANJÓN DE ESCOBEDO	1568	29.246%	Individuo	⊗ Mujer ⊗ Hombre
29	3	CHICLÁS	1253	45.754%	Alianza	⊗ Mujer ⊗ Hombre
30	4	CIUDAD FERNÁNDEZ	2423	45.321%	Individuo	⊗ Mujer ⊗ Hombre
31	5	TAMASOPO	2226	45.221%	Individuo	Mujer ⊗ Hombre
32	6	EL NARANJO	1406	44.621%	Alianza	Mujer ⊗ Hombre
33	7	CIUDAD VIERES	8576	44.415%	Coalición	Mujer ⊗ Hombre
34	8	SANTA CARMEN	896	38.174%	Coalición	⊗ Mujer ⊗ Hombre
35	9	VILLA DE LA PAZ	255	34.874%	Coalición	⊗ Mujer ⊗ Hombre
36	10	RAYÓN	589	4.624%	Individuo	Mujer ⊗ Hombre
37	11	SAN LUIS POTOSÍ	20456	4.475%	Coalición	Mujer ⊗ Hombre
38	12	VANEGAS	120	3.257%	Coalición	⊗ Mujer ⊗ Hombre

Edad	Sexo	Nombre	Partido	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos
24	M	LARSEN, ARIANA	PRD	30	30	Mujer	Mujeres
24	M	VALDEZ, LEONAR	PRD	30	30	Mujer	Mujeres
26	M	RODRIGUEZ	PRD	30	30	Mujer	Mujeres
31	M	RODRIGUEZ, ESTHER	PRD	30	30	Mujer	Mujeres
31	M	WONG, JUAN	PRD	30	30	Mujer	Mujeres

Resumen

Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque NR	Resumen
<p>Nombre del Bloque 1.1</p> <p>Total de mujeres en Bloque 1.2</p> <p>Total de hombres en Bloque 1.3</p> <p>Porcentaje de Mujeres 1.4</p> <p>Porcentaje de Hombres 1.5</p>	<p>Total de mujeres en Bloque 2.1</p> <p>Total de hombres en Bloque 2.2</p> <p>Porcentaje de Mujeres 2.3</p> <p>Porcentaje de Hombres 2.4</p>	<p>Total de mujeres en Bloque 3.1</p> <p>Total de hombres en Bloque 3.2</p> <p>Porcentaje de Mujeres 3.3</p> <p>Porcentaje de Hombres 3.4</p>	<p>Total de mujeres en Bloque 4.1</p> <p>Total de hombres en Bloque 4.2</p> <p>Porcentaje de Mujeres 4.3</p> <p>Porcentaje de Hombres 4.4</p>	<p>Suma de Bloques Total de mujeres: 10 Total de hombres: 10 Porcentaje de Mujeres: 50.00% Porcentaje de Hombres: 50.00%</p> <p>Suma de Grupos y Totales Total de mujeres: 10 Total de hombres: 10 Porcentaje de Mujeres: 50.00% Porcentaje de Hombres: 50.00%</p>

Por lo que, en razón de lo anterior, y atendiendo a las consideraciones respecto de la verificación de la paridad en los tres bloques de competitividad, de lo que se desprende que el Partido Revolucionario Institucional da cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante oficio número CEEPAC/SE/1588/2021, realizando el cambio de postulaciones en los municipios de Santa Catarina y Villa Juárez. Consecuentemente, es legalmente pertinente que este Organismo Electoral revoque el Acuerdo por medio del cual se resuelve el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones presentadas por el Partido Político Revolucionario Institucional con respecto de las candidaturas de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional para la elección de ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para el proceso electoral 2020-2021, aprobado por el Pleno de este Consejo el día 15 de marzo del año en curso y, en consecuencia, integrar al municipio de Tamasopo en la postulación de ayuntamientos; municipio sorteado en razón de la errónea e involuntaria interpretación al no cumplimiento paritario, como ya se ha establecido y con base en el procedimiento previamente aprobado.

Ahora bien, por lo que hace al cumplimiento que refiere el promovente en el principio de paridad de género de manera vertical en la solicitud de planilla de mayoría y listas de regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, éste no se tiene por cumplimentado puesto que, como quedó establecido en párrafos precedentes en el escrito presentado ante este Organismo

Electoral por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional el día 05 de marzo del año 2021, no se hizo ninguna modificación en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez; por lo que, de conformidad con el artículo 43, fracción IV, inciso b), numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición de la regiduría 09 propietaria y suplente a la posición 08, la posición 08 de la regiduría propietaria y suplente a la 09; la regiduría 11 propietaria y suplente a la 10 y la regiduría 10 propietaria y suplente a las 11 atendiendo el no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRI	COALICION SI POR SAN LUIS	PKV-FRI-PRO-PCP	PRO	NO cumple con la Paridad Vertical
RU	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
0023	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN CARLOS VELAZQUEZ PEREZ	H
3037	REGIDURIA DE MAYOR A RELATIVA	PRO	MARTHA GRISELDA TAKADA BARRERA	M
3107	REGIDURIA DE MAYOR A RELATIVA	SUP	IRMA RAMIREZ GALLARDO	M
0065	SINDICATURA 01	PRO	AGUSTIN LEURA GONZALEZ	H
0050	SINDICATURA 01	SUP	RUBEN FERNANDO LOPEZ CONTRERAS	H
0073	SINDICATURA 02	PRO	INDIANATALIA CASTILLO VERA	M
0093	SINDICATURA 02	SUP	CARLA MARTINEZ RODRIGUEZ	M
0432	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN JOSE ZAVALA PEREZ	H
0444	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN GALAVIZ JIMENEZ	H
5026	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	LAURA TOVAR BAEZ	M
5036	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	ROSARIO DEL CARMEN DAVILA GAYTAN	M
0481	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS GERARDO VEGA HURTADO	H
0487	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	JORGE ELEAZAR VEGA HURTADO	H
5045	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA LOPEZ ALFARO	M
5047	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	MIREYA PALACIOS GAMEZ	M
5050	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	SERGIO GABRIEL LOPEZ ZAPATE	H
5053	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	EDGAR MOCTEZUMA SANCHEZ	M
5058	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 6	PRO	MARIA ESTHER MARTINEZ CARRANZA	M
5059	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 6	SUP	MARIA PIEDAD MARTINEZ DE JESUS	M
5064	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	PRO	JUANA OSUNA NAVARRO	M
5076	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	SUP	JUANA MELBA YAGUEZ GOMEZ	M
5001	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	PRO	SHAREY ITZAMARA GARCIA MARTINEZ	M
5065	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	SUP	ANA CAROLINA CORTES QUIROZ	M
5070	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 9	PRO	JOSE DANIEL VELAZQUEZ VONGS	H
5083	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 9	SUP	VICTOR REYNALDO MORALES MARTINEZ	H
5095	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 10	PRO	GILCR A MARTINEZ DORADO	M
5096	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 10	SUP	ANARACELY AGUILAR LONGORIA	M
5050	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 11	PRO	FELPE DE JESUS HENDEZA MIRANDA	H
5092	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 11	SUP	OMAR FERNANDO PENA GOMEZ	H

Por expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción V, de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí, en atención se

Resuelve:

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revocación.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN. El actor se encuentra legitimado en términos de lo dispuesto por los numerales 13, fracción I y 42 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. FUNDADOS. Los agravios expresados por el actor resultaron fundados en términos del considerando **QUINTO** de la presente resolución.

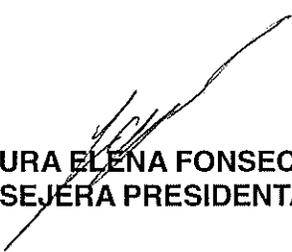
CUARTO. SE REVOCA, el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON RESPECTO A LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 y en su lugar se tiene al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO,** de manera **HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON EXCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020-2021,** de conformidad con lo previsto en el punto número 5.1 de la presente resolución.

QUINTO. Por lo que respecta al cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y normativos, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR NO CUMPLIMENTADO RESPECTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, de manera **VERTICAL EN LA SOLICITUD DE PLANILLA MAYORÍA Y LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**, de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del punto número 5.1 de la presente resolución. Por lo que de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición de la regiduría 09 propietaria y suplente a la posición 08, la posición 08 de la regiduría propietaria y suplente a la 09; la regiduría 11 propietaria y suplente a la 10 y la regiduría 10 propietaria y suplente a las 11 para efecto de que el Ayuntamiento sea integrado en observancia al principio de paridad.

SEXTO. Se **REQUIERE** al Partido Político **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** para que en un término improrrogable de **12 horas** contados a partir de la aprobación del presente acuerdo presenten la documentación correspondiente a las postulaciones de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos de los Municipios en que se modificó el género siendo el de Santa Catarina y Villa Juárez, observando que se cumpla la paridad vertical, así como en el de Tamasopo el cual quedo debidamente integrado. Lo anterior, para que los Comités Municipales Electorales correspondientes a los municipios en cita se encuentren en posibilidad de emitir los dictámenes correspondientes en tiempo y forma de acuerdo al calendario electoral aprobado por este Pleno el día 20 de octubre del año 2020.

SÉPTIMO. En caso de que el Partido Político Revolucionario Institucional presente **sustitución** de alguna de las candidaturas que postula, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de los *Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021.*

OCTAVO. NOTIFÍQUESE. La presente resolución fue aprobada por unanimidad en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebrada el 20 de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ.
SECRETARIA EJECUTIVA

